

INFORME DE VALORACIÓN DE LA AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

Proyecto de Decreto xx/xx, de x de x, del Consell, por el que se modifica el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen, la ordenación y el currículo de Bachillerato.

Exp.: 02-69-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 14 y 16 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, una vez redactado el proyecto normativo, cuando este afecte a la esfera de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se llevará a cabo el trámite de información pública, que tendrá por objeto dar audiencia a toda la ciudadanía para recoger sus aportaciones.

Esta fase de audiencia ciudadana se materializa a través del portal de participación de la Generalitat y con ella se garantiza el acceso y la participación activa de la ciudadanía. Finalizado este trámite, se elaborará un informe justificativo de las aportaciones asumidas y de las desestimadas que se publica en el portal de participación de la Generalitat.

El anuncio de apertura del trámite de Información Pública se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 2 de abril de 2026 y se estableció un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del citado anuncio con el fin de recabar la opinión de las personas y las organizaciones potencialmente afectadas sobre el texto del proyecto. El plazo finalizó el 17 de abril de 2025.

La información podía consultarse en el portal de participación de la Generalitat, <https://gvaparticipa.gva.es/legislation/processes/626/debate>.

Transcurrido dicho plazo, se han recibido un total de 633 aportaciones en el portal de participación de la Generalitat, muchas de ellas reiteradas literalmente, por lo que se ha dado respuesta a todas ellas agrupándolas por su contenido o temática en las siguientes:



1- **Materia común: Historia de España.**

Comentario de la asociación CAPPEV MARINA ALTA

Amb relació als "objectius de la norma "L'Administració proposa "Incloure dins de la matèria d'Història d'Espanya la reparació i dignificació de les víctimes de la violència i del terrorisme a Espanya a les quals fa referència en el seu annex II el Reial decret 243/2022, de 5 d'abril" En realitat la norma es limita bàsicament a prioritzar el terrorisme d'ETA i els atemptats del l'11-S en detriment d'altres tipus de terrorisme. La RAE defineix "terrorisme" com: "Actuación criminal de bandas organizadas, que, reiteradamente y por lo común de modo indiscriminado, pretende crear alarma social con fines políticos". És a dir, un concepte totalment condemnable independentment de qui l'exerceix

RESPUESTA

El comentario de la asociación de que la Administración incluye en la materia de Historia de España la dignificación de las víctimas de la violencia y del terrorismo en España a las cuales hace referencia el anexo II del RD 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, afirmando que en realidad la norma se limita básicamente a priorizar el terrorismo de ETA y los atentados del 11S en detrimento de otros tipos de terrorismo, no se considera acertado.

En el decreto autonómico actual no se hace alusión en ninguna de las materias al terrorismo, como si se había recogido en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, en los saberes básicos y competencias específicas de las materias de Filosofía, Historia de España e Historia del Mundo Contemporáneo.

La intención primordial de esta Administración es establecer la coherencia entre el currículo establecido por la Administración autonómica y los aspectos básicos del currículo, que tienen carácter de norma básica en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, que afectan a los saberes básicos y a las competencias específicas. Por ello, se han trasladado literalmente todos los apartados que figuran en el real decreto relacionadas con este tema en estas tres materias: Filosofía, Historia de España e Historia del Mundo Contemporáneo, que anteriormente no aparecían en el decreto autonómico.

En concreto se han reflejado en los siguientes apartados: en la materia de Filosofía en los Saberes básicos, apartado C. Acción y creación. 1. La acción humana: filosofía ética y política. Así mismo, en la materia de Historia de España en los Saberes básicos en dos párrafos del apartado B. Retos del mundo actual y por último en la materia Historia del Mundo Contemporáneo en las Competencias específicas y en los Saberes básicos en el apartado B. Retos del mundo actual.

No obstante, como establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), el Gobierno fijará, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de



evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas. Pero las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la citada Ley, del que formarán parte los aspectos básicos y las administraciones podrán desarrollarlo y completarlo de acuerdo con lo establecido en la disposición final sexta de dicha ley. La Administración autonómica puede completar el currículo, en virtud de su autonomía.

En consecuencia, en la materia de Historia de España, a la transcripción literal del real decreto se ha añadido por su trascendencia histórica en España la mención del terrorismo de ETA, pero en ningún caso como priorización ya que se alude al terrorismo de ETA y de otras organizaciones terroristas, como así lo indica la redacción del apartado incorporado al texto de los saberes básicos incluido en el apartado B dedicado a Retos del mundo actual:

- *La Transición y la Constitución de 1978: Identificación de los retos, logros dificultades, y resistencias del fin de la dictadura y el establecimiento de la democracia. La normalización democrática y la amenaza del terrorismo de ETA y de otras organizaciones terroristas.*

Por otro lado, los atentados del 11-S, no están incluidos en el proyecto de decreto en la materia de Historia de España como se indica en el comentario, sino en los saberes básicos del apartado B dedicado a Retos del mundo actual de la materia Historia del Mundo Contemporáneo, también como hecho reciente e importante de nuestra historia contemporánea con el texto siguiente:

- *Amenazas regionales y planetarias: terrorismo, crimen organizado, radicalismos, ciberamenazas y armas de destrucción masiva. Los atentados del 11-S.*

2. Cultura de las religiones

Comentario de la asociación CAPPEV MARINA ALTA

La disposición adicional segunda de la LOE establece que: " 3. En el marco de la regulación de las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, se podrá establecer la enseñanza no confesional de cultura de las religiones." Propuesta d'addició.

RESPUESTA

Como establece la Disposición Adicional segunda mencionada, en su apartado 3, se establece como potestativa para la Administración la posibilidad de establecer la enseñanza no confesional de cultura de las religiones, pero además se incide en que será en el marco de la regulación de las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Por lo tanto, no corresponde en ningún caso a la etapa de Bachillerato.



3. Artículo 26.5 del decreto

Comentario de la asociación CAPPEV MARINA ALTA y de varios ciudadanos

S'ha afegit: "En la mesura que siga possible i dins del respecte de les competències de cada administració pública i òrgan administratiu." En realitat aquesta addició representa una restricció amb relació al que estableix el decret vigent de currículum. Proposta d'eliminació.

RESPUESTA

La redacción actual en el decreto vigente del artículo 26.5 es la siguiente: *Los espacios exteriores deben contar con elementos naturales que permitan actuar e interactuar en contacto entre el medio natural y social. Al mismo tiempo, podrán convertirse en ecosistemas para la fauna autóctona de la forma más naturalizada posible.*

Con esta redacción tan impositiva se puede vulnerar la autonomía organizativa del centro, ya que las competencias de los consejos escolares, y las condiciones de estos espacios dependen en ocasiones de la colaboración de otros órganos, instituciones o de la participación de los ayuntamientos para que sean viables. Los municipios cooperan con la administración educativa en el mantenimiento de centros públicos y en muchos casos los ayuntamientos asumen la gestión burocrática de las obras de los centros para agilizar la mejora de los Institutos de Enseñanza Secundaria. Por estas razones se ha añadido el inciso "en la medida que sea posible" para que el texto sea más coherente.

4. Motivación y justificación de la reforma

Comentarios de la asociación CAPPEV MARINA ALTA y de varios ciudadanos

1. Amb relació als "problemes que es pretenen solucionar amb l'aprovació de la norma "Segons el document s'observen per l'experiència "deficiències i incoherències" però no se'n determinen cap.

2. Amb relació a la "necessitat i oportunitat de la seua aprovació "Es fa referència a un "estudi detallat" que determina diferències considerables entre el Reial Decret 243/2022 i el Decret 108/2022. No obstant això, no es té accés a l'estudi ni s'especifiquen quines són aquestes diferències.

3. S'hi parla "d'incoherències". Quines incoherències? Per què són incoherències? Ningú ho havia vist abans? La qualificació d'incoherències no està justificada ni se sosté amb arguments científics i pedagògics.

4. Considere insuficientment justificat, des d'una perspectiva didàctica, aquest Projecte de modificació del Decret 108/2022, de 5 d'agost, del Consell. Les incoherències i deficiències detectades en el currículum vigent no són objecte d'una revisió específica ni d'una correcció



efectiva, sinó que es resolen mitjançant una nova redacció que, en la pràctica, reproduïx quasi literalment el Reial Decret ministerial 243/2022, de 5 d'abril.

En nom d'una suposada harmonització amb el marc legislatiu educatiu estatal, s'eliminen aportacions pròpies innovadores introduïdes per l'anterior Consell, sense una justificació pedagògica clara del seu abandó."

RESPUESTA

En respuesta a las cuestiones planteadas, el propio preámbulo explica claramente que la principal incoherencia del decreto actual radica en la redacción de los currículos en su comparación con el Real decreto de carácter básico. Estas incoherencias afectan a los saberes básicos y, en mayor medida, a las competencias específicas y a los criterios de evaluación asociados a estas últimas. Como consecuencia, se pretende también armonizar los currículos con el resto de las comunidades autónomas con la finalidad de que el alumnado que finalice esta etapa se presente a las pruebas de acceso a la universidad, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad; ya que estas pruebas de acceso a la universidad evaluarán el grado de adquisición de las competencias específicas de las materias objeto de evaluación a través de la aplicación de los criterios de evaluación previstos en los currículos establecidos, teniendo como referencia el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

Nuestra comunidad autónoma es responsable de establecer el currículo correspondiente para su ámbito territorial, teniendo en cuenta que el mismo ha de contener los aspectos básicos que constituyen las enseñanzas mínimas, que en la actual norma vigente no han sido integradas de forma correcta. Ante la necesidad de que se armonice con el resto de las comunidades autónomas, resulta necesario modificar el currículo de las materias que se recogen en el anexo II del decreto vigente (materias comunes y de modalidad de bachillerato).

El estudio detallado que se cita en el comentario viene referido a la comparativa del decreto autonómico actual con el Real Decreto de todos los textos del anexo II del currículo en cada materia común y de modalidad que han llevado a cabo los grupos de trabajo de expertos de las diferentes especialidades y que ha quedado reflejado en la redacción de este proyecto, por lo que es de acceso público en este trámite de información pública el resultado.

Otra incoherencia se refleja en la modificación del artículo relacionado con el tratamiento y uso de las Lenguas, del actual decreto, para que se adecúe a lo establecido en la normativa de rango superior, la Ley 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, por la que se regula la libertad educativa, y a la nomenclatura derivada de su aplicación.

Respecto a las materias optativas, se ha incluido una nueva materia relativa a la Unión Europea, con el objetivo de dar respuesta a las inquietudes de los centros educativos y su interés cada vez mayor por iniciar procesos de internacionalización; y, por otra parte, para fomentar la ciudadanía europea y los valores comunes del proyecto europeo. Esta última



necesidad surge de la Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente, en la que se sugiere reforzar la adquisición de competencias ciudadanas sobre valores comunes, a que se hace referencia en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. También se ha sustituido la materia optativa actual denominada Programación, Redes y Sistemas Informáticos por una materia denominada Informática, con un enfoque más transversal hacia el alumnado de todas las modalidades de Bachillerato.

Se modifica la disposición adicional que regula las enseñanzas de religión, para dotarla de coherencia con la nueva normativa en materia de plantillas docentes y que la atención educativa se planifique y programe por los centros de modo que se dirija al desarrollo de los elementos transversales de las competencias a través de proyectos significativos para el alumnado.

Se modifican dos artículos relativos al cambio de modalidad en segundo curso de bachillerato porque la redacción anterior no clarificaba suficientemente todos los supuestos de gestión de los centros.

Y así sucesivamente cada modificación tiene su justificación en la mejora del contenido del decreto para adaptarlo adecuadamente a la normativa vigente.

5. Impacto temporal de la publicación del decreto

Comentarios del director de un centro, de algún ciudadano y de la asociación ANELE

1. Les aportacions són fins al 17 d'abril i els centres hem de informar les necessitats educatives fins al 30 d'abril. Entre eixes dues dates, s'ha de publicar al DOGV, informar previament les propostes, etc. En resum, sembla que els centres no tindrem temps per fer una planificació adequada del curs 26/27.

2. Estem en la segona meitat d'abril i no s'ha publicat el Decret nou i s'espera que s'aplique ja en 1r de batxillerat el proper curs escolar. S'ha valorat en la justa mesura l'impacte que això té en la reprogramació de les propostes pedagògiques dels diferents departaments que resulten afectats, així com en les programacions didàctiques? S'ha valorat en la justa mesura l'impacte que això té en el món editorial i en la possible "inadequació" dels llibres de text de 1r de batxillerat a les prescripcions del nou Decret?

3. La publicación tardía no solo compromete la elaboración e impresión de los materiales, sino también el calendario pedagógico y organizativo de los centros, que necesitan disponer con antelación de muestras y propuestas para poder valorar opciones y adoptar a final de curso los materiales del curso siguiente con garantías.

4. Pretender que las editoriales elaboren nuevos manuales para materias completamente nuevas, como la relativa a la Unión Europea, o adapten materias modificadas como



Informática en apenas dos o tres meses es materialmente imposible. Ello comprometería gravemente el derecho del alumnado a disponer de libros de texto adecuados y adaptados al nuevo currículo, así como la seguridad y apoyo a centros y docentes con materiales suficientemente rigurosos y objetivos.

5. Plazo claramente insuficiente para abordar cualquier proyecto editorial con un mínimo de rigor y calidad, que cubra las necesidades de las nuevas materias o los cambios curriculares que se proponen. Los procesos editoriales de libros de texto, y más aún en Bachillerato, requieren de varios meses desde la aprobación definitiva del currículo hasta la disponibilidad del manual en el mercado. La entrada en vigor prevista para el curso 2026/2027 resulta, por tanto, objetivamente inviable.

6. La publicación tardía no solo compromete la elaboración e impresión de los materiales, sino también el calendario pedagógico y organizativo de los centros, que necesitan disponer con antelación de muestras y propuestas para poder valorar opciones y adoptar a final de curso los materiales del curso siguiente con garantías

RESPUESTA

Los procesos de elaboración de las normas son largos porque los expedientes incluyen informes, memorias, dictámenes y documentos preceptivos que son necesarios para dotar de garantías y seguridad jurídica a dichos procesos.

La normativa vigente exige que una vez completado el expediente, antes de su envío para informe de la Abogacía de la Generalitat, de conformidad con el artículo 133 de la ley 39/2015, el artículo 43.1c de la ley 5/1983, del Consell, los artículos 14 y 16 de la ley 4/2023 y el artículo 40bis del decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell sobre la forma la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, cuando el proyecto normativo afecte a la esfera de derechos e intereses legítimos de los ciudadanos se llevará a cabo el trámite de información pública, que tendrá por objeto dar audiencia a toda la ciudadanía para recoger sus aportaciones. Esta fase se llevará a cabo a través del portal de participación ciudadana, en el caso de no haber declarado la urgencia de la tramitación del expediente, durante un mínimo de 15 días naturales que es el plazo que se ha otorgado en este procedimiento para realizar las aportaciones de la ciudadanía.

Algunos de estos trámites han supuesto el conocimiento del contenido del borrador del proyecto a través de los representantes sindicales o de las entidades representativas de la titularidad de los centros concertados o de los padres y madres de alumnos o del Consell Escolar de la Comunitat Valenciana, con anterioridad al actual trámite de información pública.

No obstante, si es necesario, los proyectos normativos tienen previsto en sus disposiciones transitorias o finales establecer algún periodo de implantación para que sea viable la aplicación de algún artículo, de parte de la norma o de la norma en su totalidad. En concreto en este borrador se contempla el calendario de implantación para los cursos siguientes, por ello se distingue entre el primero y segundo de bachillerato para su entrada en vigor en la



disposició final primera.

La administració considera que les modificacions introduïdes són asumibles per a que els departaments les tinguin en compte per al proper curs en primer de batxillerat, de la mateixa forma que va ocórrer amb la publicació del Decret 108/2022 de 5 d'agost, del Consell, per el que se estableixen l'ordenació i el currículum de Batxillerat, en el seu moment, la seua data de publicació va ser el 12 d'agost de 2022 i el calendari d'implantació estava establert en la seua disposició final per al primer curs de batxillerat per al curs següent: 2022-2023. Tot això, tenint també en compte, que l'aprobació del Decret 108/2022, de 5 d'agost, com a conseqüència de l'aprobació del Real Decret 243/2022, de 5 d'abril, per el que se estableixen l'ordenació i les ensenyances mínimes del Batxillerat, suposava un canvi trascendent ja que se derogava la normativa anterior per adaptar-la a la nova normativa bàsica.

6. Utilització de la paraula “Vore”

Comentari d'una ciutadana

Llegir obres de la literatura dramàtica o vore la seua posada en escena, atenent tant les relacions internes dels elements constitutius del gènere i les seues funcions en les obres com les relacions externes de les obres amb el seu context de producció i la seua inscripció en la tradició cultural, per a eixamplar les possibilitats de gaudi de la literatura dramàtica i per a estimular l'expressió artística.

Veure. Vore és d'ús quotidià, però no un registre estàndard acadèmic.

RESPUESTA:

1. En els criteris lingüístics de la Administració de la Generalitat aprovats mitjançant l'Acord del Consell de 29 d'abril de 2024, i publicats en el DOGV, en el segon paràgraf de l'apartat '13.6. Infinitiu', se indica: "Així mateix, convé utilitzar de manera preferent les formes tindre, vindre i vore respecte a les formes tenir, venir i veure, així com els seus compostos."
2. En el Diccionari normatiu valencià (DNV), de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL), figuren les dos formes, vore i veure.
3. En la Gramàtica normativa valenciana (GNV), de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL), en l'apartat 30.2.4.3. 'Verbs amb passat simple i imperfecte de subjuntiu forts', se diu que "Els verbs fer, ser i veure (o vore) també tenen formes fortes irregulars en el passat simple i en l'imperfecte de subjuntiu". Asímismo, en l'apartat '30.2.4.4. Els participis forts', parlant de "verbs de la segona conjugació, i uns quants de la tercera", que "adopten un participi irregular sense vocal temàtica i amb accent en el radical", se diu que "veure (o vore): vist, vista, vistos (o vists), vistes" segueix el model "en -st". Finalment, en el



subapartado 'd) Les interjeccions metalingüístiques fan referència a canvis en el discurs', que figura dentro del apartado '35.2. Les classes d'interjeccions', se citan los ejemplos siguientes: "interrupció de torn de parla: a veure (o a vore, o vegem, o vejam)", "inici de torn de parla: a veure (o a vore)", "pausa: a veure (o a vore)".

4. Puede concluirse, por tanto, que las dos variantes son normativas y se pueden usar, indistintamente, en los registros formal, estándar y académico.

7. Competencias del currículo

Comentario de la asociación CAPPEV MARINA ALTA

S'ha suprimit: El projecte educatiu ha d'assegurar el domini "de les competències plurilingües i interculturals de l'alumnat valencià i promoure la presència en l'itinerari educatiu de llengües no curriculars existents en els centres educatius." Proposta de restitució.

RESPUESTA

Esta propuesta se refiere a la modificación del artículo 21.6 del decreto relativa al proyecto educativo y la autonomía de centro, modificación realizada para incluir todas las competencias del currículo, y no solo una parte de ellas.

8. Aportaciones relativas a la materia Valenciano: Lengua y literatura

Aportaciones y comentarios sobre aspectos lingüísticos relativos a la materia de Valenciano: Lengua y Literatura. Se han realizado multitud de aportaciones o consideraciones reiteradas literalmente en muchos casos, sobre aspectos lingüísticos, principalmente de la asociación CAPPEV MARINA ALTA, y de otros ciudadanos y ciudadanas.

RESPUESTA

De todas estas aportaciones en la gran mayoría de los casos se trata sustancialmente de consideraciones refiriendo que la Administración ha utilizado un criterio geográfico o territorial en el currículo de la materia de Valenciano: Lengua y Literatura en el que consideran se limita el estudio de autores catalanes y baleares o del resto del ámbito lingüístico, dando lugar a prejuicios lingüísticos e ideológicos y que deja fuera todo el estudio de la dialectología de la lengua que vaya más allá de las fronteras administrativas valencianas.

Se han presentado otras valoraciones, reivindicaciones, aseveraciones o consideraciones políticas que nada tienen que ver con la modificación real de este decreto que afecta únicamente al currículo de la materia que no ha sufrido cambios trascendentales como se puede observar si se realiza una comparativa detallada de ambos textos. Véase algunas de



estas aportaciones o comentarios como ejemplo: *(Activar el procés de minorització lingüística del valencià, S'exclou el valencià. Trossejar la lengua, Promoure la confusió a través de la proposta normativa, que la modificació del decret és inoportuna, ineficaç i perniciosa en l'especialitat de valencià)* u otras consideraciones en este sentido.

Por otra parte, se ha realizado una serie de consideraciones por parte de un ciudadano en las que expresa lo siguiente:

"Hem de construir identitat valenciana, valorar lo nostre y els nostres autors, sobre tot els escriptors en Normes del Puig, la gramàtica genuïna valenciana"

Si s'adscriu a una llengua, que siga a la llengua valenciana, que no és la catalana. " Cada territori parla una llengua. Valencià no és català, per molt que s'entenguen."

En las reuniones que mantuvo la Administración en la Mesa Sectorial, Mesa de los centros concertados, Mesa con las asociaciones representantes de las familias y de los alumnos y en el Consell Escolar de la Comunitat Valenciana para tratar este proyecto ya se trasladó a la Administración la inquietud por determinados aspectos de la materia de Valenciano: Lengua y Literatura en el currículo, por entender que su tratamiento por la Administración se había realizado con carácter geográfico y no lingüístico. Se reivindicaba la posibilidad de no limitar el estudio de autores de otros territorios. En concreto se mencionaban autores catalanes o baleares.

La Administración entiende que el hecho de poner en valor los autores valencianos no limita el estudio de los autores de otros territorios, como ocurría con los autores iberoamericanos en la materia Lengua Castellana y Literatura, en cuyo currículo de 2022 (Decreto 108/2022, de 5 d agosto) no se citaban expresamente, si bien su estudio se continuó realizando en la práctica.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, recoge en su artículo 6 la denominación "valenciano" como única denominación legal posible para referirse a nuestra lengua propia, y en el artículo 41 que la normativa lingüística de la Acadèmia Valenciana de la Llengua será de aplicación obligatoria en todas las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana. Por dicho motivo, la materia de Bachillerato recibe la denominación Valenciano: Lengua y literatura. Dicho estatus legal, no obstante, no es incompatible con el significado científico o filológico del término "valenciano", entendido como lengua. Es en este segundo ámbito, donde la Administración enmarca los elementos del currículo.

En todo caso y como consecuencia de las reuniones con todos los sectores de la comunidad educativa se aceptó la modificación del proyecto como se indica a continuación para que sea más claro y coherente:

En las materias Valenciano: Lengua y Literatura I y II y Lengua Castellana I y II, se aceptaron durante la tramitación las observaciones sobre incluir referencias lingüísticas en sustitución de las geográficas, en aquello que no contradigan la normativa básica. En consecuencia, en



la introducción, séptimo párrafo, del currículo se introdujo la expresión “en ambas lenguas oficiales”, y quedó el párrafo redactado de la siguiente forma:

Los saberes básicos se organizan en cuatro bloques. El primero, «Las lenguas y sus hablantes», profundiza en el reconocimiento de la diversidad lingüística subrayando los fenómenos que se producen en el marco del contacto entre lenguas y las diferencias entre variedades dialectales, sociolectos y registros, a fin de combatir de manera argumentada prejuicios y estereotipos lingüísticos. El segundo bloque, «Comunicación», integra todos los saberes implicados en la comunicación oral y escrita y la alfabetización informacional y mediática y los vertebramos en torno a la realización de tareas de producción, recepción y análisis crítico de textos, con especial atención a la producción de textos académicos y a la recepción crítica de textos procedentes de los medios de comunicación, así como a los procesos de investigación que han de acompañar ambos desempeños. El tercer bloque, «Educación literaria», recoge los saberes y experiencias necesarios para la consolidación del hábito lector y la conformación de la propia identidad lectora, el desarrollo de habilidades de interpretación de textos literarios, la expresión de valoraciones argumentadas sobre ellos y el conocimiento de la evolución, configuración e interrelación entre textos a través de la lectura en profundidad de algunas obras relevantes de la literatura en ambas lenguas oficiales.

En el apartado de competencias específicas de estas materias en la competencia específica 1 se añadió la expresión “y su riqueza dialectal”, y el contenido quedó redactado de la siguiente forma:

1. Explicar y apreciar la diversidad lingüística del mundo a partir del conocimiento de la realidad plurilingüe y pluricultural de España y de la Comunitat Valenciana, y su riqueza dialectal, así como de la reflexión sobre los fenómenos del contacto entre lenguas, para favorecer la reflexión interlingüística, para refutar los estereotipos y prejuicios lingüísticos y para valorar esta diversidad como fuente de patrimonio cultural.

Continuando con las materias citadas y en coherencia con lo anterior, en el criterio de evaluación de primero de Bachillerato 1.1 asociado a la competencia específica 1 anterior, se añadió en concordancia la expresión “y sus variedades dialectales” y se añadió el artículo “las” delante de “del propio territorio”, y la redacción quedó como sigue:

1.1 Reconocer y valorar las lenguas de España y sus variedades dialectales, con especial atención a las del propio territorio, a partir de la explicación de su desarrollo histórico y sociolingüístico y de la situación actual, contrastando de manera explícita y con el metalenguaje apropiado aspectos lingüísticos y discursivos de las distintas lenguas, así como rasgos de los dialectos del valenciano y del español, en manifestaciones orales, escritas y multimodales.

En el apartado de saberes básicos de primero de Bachillerato se reformuló en el bloque A, A. Las lenguas y sus hablantes, el siguiente saber:

- Estudio comparativo de las principales variedades dialectales del valenciano.



Y en el bloque C de los saberes básicos de primero de Bachillerato, C. Educación literaria, apartado 2, 2. Lectura guiada, se añadió la expresión “en valenciano” en el segundo párrafo, para establecer el criterio lingüístico frente al geográfico, y la redacción quedó de la siguiente forma:

Lectura de clásicos de la literatura valenciana y de las principales autoras y autores en valenciano desde los orígenes hasta el siglo XIV, del Siglo de Oro y de la Edad Moderna (Renacimiento y Barroco).

En el criterio de evaluación de segundo curso de Bachillerato 1.1 asociado a la competencia específica 1, se añadió en concordancia la expresión “y sus variedades dialectales” y se añadió el artículo “las” delante de “del propio territorio”, y la redacción quedó como sigue:

1.1 Reconocer y valorar las lenguas de España y sus variedades dialectales, con especial atención a la del propio territorio, contrastando de manera explícita y con el metalenguaje apropiado aspectos lingüísticos y discursivos de las lenguas y los dialectos en manifestaciones orales, escritas y multimodales, diferenciando los rasgos de lengua que responden a la diversidad dialectal de los que se corresponden con sociolectos o registros.

En el bloque C de los saberes básicos de segundo de Bachillerato, C. Educación literaria, apartado 2, 2. Lectura guiada, se añadió la expresión “en valenciano” en el segundo párrafo, y la redacción quedó de la siguiente forma:

Lectura de obras relevantes de la literatura valenciana y de las principales autoras y autores en valenciano, en torno a los siguientes movimientos literarios: (1) La Renaixença; (2) La Posguerra; (3) Literatura contemporánea desde los años 60 hasta la actualidad.

9. Consideración de que el proyecto infringe norma de rango superior

Comentario de una ciudadana

El projecte de modificació del Decret 108/2022 no està justificat des d'un punt de vista pedagògic, infringeix la normativa de rang superior i elimina aportacions pròpies del currículum valencià sense explicar per què deixen de ser útils. A més, la modificació del tractament de les llengües i dels continguts de València: Llengua i Literatura introdueix una visió fragmentada i territorial de la llengua i la cultura que s'allunya del consens universitari i filològic. Açò empobrix la formació de l'alumnat, dificulta la preparació per a les PAU i limita la llibertat de càtedra del professorat. És, amb tot, una estratègia clara de fragmentació del català i de manipulació ideològica.

Per tot això, demane la retirada del projecte.

RESPUESTA



Sobre la consideración de que el proyecto de modificación infringe la normativa de rango superior se puede afirmar que el proyecto de modificación del Decreto 108/2022 de 5 de agosto, no infringe la norma de rango superior, más bien al contrario, ya que se ha efectuado la modificación con el objetivo primordial de que el texto esta vez sea coherente con la normativa básica. En la revisión se habían observado incoherencias entre los currículos establecidos por la administración educativa en el Anexo II del Decreto 108/2022, de 5 de agosto, y los aspectos básicos del currículo, que tienen carácter de norma básica en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril. Estas incoherencias afectan a los saberes básicos y, en mayor medida, a las competencias específicas y a los criterios de evaluación asociados a estas últimas.

El resto del contenido de esta la aportación ya ha sido contestado en el punto número 8 anterior.

10. Cambio de denominación de la materia Valenciano: Lengua y Literatura.

Comentario de un ciudadano

La denominació de l'assignatura: "Valencià: llengua i literatura", representa una minorisació del valencià respecte del castellà. I també respecte de les demás llengües oficials de l'Estat. Açò és evident quan veus la denominació de l'assignatura en totes elles: "Lengua castellana y literatura", "Llengua catalana i literatura", "Lingua galega e literatura"... Per això la denominació de la matèria hauria de canviar a "Llengua valenciana i lliteratura". S'ha de començar per no minorisar des de la pròpia denominació. Per a canviar la percepció negativa i d'inferioritat que els valencians tenen sobre el valencià, cada detall psicològic importa. De fet, és evident que la denominació actual fon clarament triada per a conseguir eixe efecte de minorisació.

RESPUESTA

La denominación de la materia Valenciano: Lengua y Literatura no ha sido objeto de modificación en este proyecto por lo que continúa con la misma denominación que en el decreto vigente. En todo caso, el orden de los términos no afecta en ningún caso a la minorización de la misma, ya que se le da su importancia al citar el término "Valenciano" en primer lugar y la configuración de la materia es la misma que está prevista para la materia de Lengua Castellana y Literatura.

Asimismo, tal y como se indicó en respuesta a una aportación similar en el trámite de consulta pública previa, en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, la denominación del área y de la materia, respectivamente, es Valenciano: Lengua y Literatura; de manera que por coherencia interna del sistema educativo no se observa la necesidad de cambiar dicha denominación.



11. Interacción y mediación en la materia común: Valenciano: Lengua y Literatura I y II

Varios ciudadanos han comentado que se ha eliminado la competencia que evalúa la interacción y mediación en la materia de valenciano dentro del Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas, alegando que no es conforme con el reconocimiento que establece la Ley 1/2024, de Libertad Educativa del nivel de valenciano.

RESPUESTA:

El currículo de la materia Valenciano: Lengua y Literatura I y II se articula de forma paralela a la materia de Lengua Castellana y Literatura, ambas lenguas oficiales en la Comunitat Valenciana, en base al currículo básico establecido por el Real Decreto 243/2022 de 5 de abril. La interacción y la mediación están implícitas dentro de las competencias específicas de estas materias.

La Administración no considera esta propuesta pertinente.

12. Falta de consulta pública previa a la asociación ANELE

APORTACIÓN de la asociación ANELE

Respecto del procedimiento de elaboración de estas disposiciones de carácter general, no se ha sometido a consulta previa efectiva a esta asociación el proyecto de decreto que nos ocupa. Al menos, no a la consulta pública obligada regulada en el artículo 133, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015. En este caso ningún documento, ni anteproyecto, ni memoria o informe se ha puesto a disposición de ANELE como entidad interesada en la consulta pública. La inobservancia del trámite de consulta pública, por ineficaz e irreal, no puede ser suplantada por la publicación posterior del proyecto de norma y su sometimiento a audiencia o a información pública.

RESPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 14 y 15 de la ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, y el artículo 38bis del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, tendrá que realizarse una consulta pública previa, a través del portal de participación de la Generalitat, en la que se pedirá la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.



Esta consulta pública previa se llevó a cabo el 30 de octubre de 2025 con la publicación del anuncio en el DOGV que abrió el plazo para que la asociación al igual que el resto de las asociaciones y ciudadanos, pudiera realizar aportaciones y opiniones referidas al proyecto. Posteriormente a través de las reuniones de las Mesas sectoriales, de centros concertados de Padres y Madres y de alumnos y también a través de las comisiones del Consell Escolar de la Comunitat Valenciana, se pudieron trasladar las aportaciones o consideraciones de esta asociación, ya que se trata de órganos que representan a toda la comunidad educativa.

13. Atribución docente de las materias optativas “Cultura Jurídica y democrática” y “Unión Europea” y orden de prelación de la materia Unión Europea

13.1. Aportaciones del profesorado de Filosofía y Economía o de asociaciones de Filosofía y Economía respecto a las atribuciones docentes de las materias optativas “Cultura Jurídica y democrática” y “Unión Europea”:

1. Filosofía. El professorat de la matèria està preparat per a tractar temes de filosofia del dret (legitimitat, legalitat...drets, deures, etc)

Professorat de filosofia atés que ja realitza la docència dels valors ètics i cívics que ja tracten la Declaració universal dels drets humans i el seu encaix en la constitució Europea i les distintes constitucions dels estats membres.

2. Des de les principals associacions filosòfiques de la Comunitat Valenciana i d'Espanya (Assemblea del professorat, SFPV i REF), volem fer constar que el professorat de Filosofia està plenament capacitat per a impartir la matèria de «Cultura jurídica i democràtica» i «Unió Europea» en Batxillerat, tant per afinitat de continguts com per la seua formació específica.

Sol·licitem, per tant: Que s'habilite al professorat de filosofia per a poder impartir les assignatures de Cultura jurídica i democràtica i Unió Europea.

3. Sóc professora d'economia i porte 3 anys impartint UE en primer i segon batxillerat amb 60 alumnes per curs acadèmic. He assistit a conferències com la del Dia de les Llengües Europees convidada per Conselleria d'Educació al setembre 2024 on la meua intervenció va encetar la possibilitat de ficar aquesta assignatura al curriculum. A més sóc coordinadora al meu institut del Programa Europeu i som un referent per a la resta del territori. No considere que haja de tenir dret a impartir-la per davant meu un professor d'història donat que les dues especialitats són aptes i estan molt vinculades amb la UE. Por ser des d'economia se pot comprendre d'una manera més viva. Considere que hauria de ser l'equip directiu del centre, que és qui coneix el perfil i motivació del seu professorat, qui prenga aquesta decisió.

4. Economía: sol·licitem l'atribució docent de la matèria optativa CULTURA JURÍDICA al departament d'Economia, després del departament de FOL en lloc de que siga només per al departament de FOL. La realitat és que en la majoria de centres que impartixen batxillerat i no impartixen cicles formatius no hi ha professorat d'esta especialitat. En eixos centres és



el professorat d'Economia el que té una formació jurídica suficient i demostrada per a impartir la matèria (de fet, és el que impartix el mòdul similar en FPB des de fa anys). Amb l'atribució clarament definida, s'eviten conflictes entre la resta de departaments didàctics a l'hora del repartiment d'hores, millorant el clima laboral.

RESPUESTA:

Respecto a la materia optativa Cultura Jurídica y Democrática, debe tenerse en cuenta que los saberes básicos de currículo tienen una primera parte más general, que podría ser impartida por diversas especialidades, pero en una segunda parte, aborda aspectos muy específicos de derecho civil, laboral, penal, de familia, tributario, etc. que requiere una formación jurídica especializada para su adecuada impartición. Por lo tanto, esta materia no puede ser impartida por las especialidades de Filosofía y Economía.

Respecto a la materia optativa Unión Europea, el currículo aborda saberes básicos específicos cuya impartición corresponde a las especialidades que se indican en la tabla de la disposición adicional tercera en su punto 1. que ha sido modificada en este proyecto.

13.2. Aportaciones del profesorado de Economía respecto del orden de prelación de la materia Unión Europea

1. Economía: a més de les raons anteriors, en alguns centres educatius de la CV s'està desenvolupant el programa Escoles Ambaixadores del Parlament Europeu (EPAS), iniciativa institucional orientada a fomentar el coneixement de la Unió Europea, els valors democràtics i la ciutadania europea entre l'alumnat. Aquest programa compta amb la figura d'un professorat coordinador EPAS, que lidera les actuacions vinculades a la dimensió europea del centre, impulsa projectes educatius i articula activitats directament relacionades amb els continguts que es pretenen treballar en la nova matèria de «Unió Europea».

La configuració actual de l'ordre de prelació pot generar situacions de desconexió pedagògica i organitzativa dins dels centres educatius. Això implicaria que la matèria «Unió Europea» i el programa EPAS es desenvoluparen de manera paral·lela, sense la necessària coordinació, la qual cosa suposaria una manca de coherència pedagògica.

2.

1) Revisar el orden de prelación entre las especialidades implicadas, considerándolas en un mismo nivel de prelación, sin jerarquía entre ellas. La UE pertenece de forma incuestionable tanto al perfil de Historia como al de Economía, porque su propia naturaleza combina de manera inseparable ambos enfoques.

2) Priorizar, en los centros participantes en el programa EPAS, la asignación de esta materia al profesorado coordinador del mismo. Los coordinadores del Programa hemos tenido la oportunidad de recibir formación y de ponerla en práctica con el alumnado. Toda esta



experiencia no solo aporta conocimientos teóricos, sino también una visión práctica y aplicada del funcionamiento de la Unión Europea. Esta formación tiene un valor indiscutible, ya que proporciona bagaje, criterio y capacidad para transmitir al alumnado una comprensión real, crítica y vivencial del proyecto europeo. 3) Favorecer una integración pedagógica más coherente y eficaz de ambas iniciativas. "

RESPUESTA:

La Administración no considera esta propuesta, ya que, en la mesa sectorial, las organizaciones sindicales solicitaron que en todas las materias con varias especialidades se asignara un orden de prelación.

Por otro lado, no se puede hacer la asignación a personas que realicen coordinaciones o determinadas tareas específicas, ya que la normativa básica exige que se realice en base al principio de especialidad docente.

14. Atribución docente de la materia de modalidad Literatura Universal:

Se ha recibido la siguiente aportación repetida en la introducción de esta materia respecto a la atribución docente de la materia de modalidad Literatura Universal:

La Literatura Universal no puede entenderse sin la tradición clásica. Los géneros, los mitos, los arquetipos y las estructuras narrativas que sostienen toda la historia literaria nacen en Grecia y Roma. Por eso, los profesores de Griego y Latín son, objetivamente, quienes poseen la formación más sólida para impartir esta materia.

Su especialidad no solo incluye el estudio profundo de los textos fundacionales, sino también las herramientas filológicas que exige la asignatura: análisis textual riguroso, lectura comparada, estudio de fuentes y comprensión de la pervivencia cultural. Estas competencias no son accesorias: son el corazón mismo de la Literatura Universal.

Negar la idoneidad del profesorado de Griego y Latín para esta materia sería ignorar que toda la literatura posterior —europea y global— dialoga constantemente con el legado clásico.

RESPUESTA:

En relación con la aportación formulada, la atribución docente de las materias de modalidad de Bachillerato viene regulada con carácter básico en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, modificado por el Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en



Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias.

La materia Literatura Universal tiene la consideración de materia de modalidad de Bachillerato. Así pues, conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, la atribución docente de dicha materia corresponde a la especialidad Lengua castellana y literatura.

Por otra parte, la regulación contenida en el Decreto 108/2022 limita la adscripción de materias a especialidades docentes exclusivamente a las materias optativas, no siendo de aplicación a las materias de modalidad, cuya atribución viene determinada por la normativa estatal de carácter básico anteriormente indicada.

La Administración no considera esta propuesta pertinente.

15. Materia de modalidad: Literatura Universal

Se han recibido las siguientes aportaciones de varios ciudadanos:

1. Respecto a la primera frase de la introducción del currículo de la materia Literatura Universal:

1.1. I per què no la literatura valenciana?

1.2. I l'abordada en Valencià: Llengua i Literatura de Batxillerat no? La "Literatura Valenciana" no mereix ser considerada una part de la Literatura Universal?

2. Tercer párrafo de la competencia específica 2:

2.1. Modificar por: La comprensión lectora y la traducción se hallan en el centro de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las lenguas y culturas clásicas.

2.2. Modificar por: Además de estos saberes de carácter lingüístico, la comprensión del texto, y su posterior traducción, constituyen un proceso clave que permite activar saberes de carácter no lingüístico.

3. En el segundo párrafo de la competencia específica 5:

Modificar por: La traducción completa el proceso de aprendizaje de las lenguas clásicas.

RESPUESTA:

Respecto a la primera aportación, uno de los principios en que se basa la redacción de los currículos incluidos en el proyecto normativo es la coherencia con el Real Decreto 243/2022, sobre el que se basa la nueva redacción. Por otro lado, en el sistema educativo de la



Comunitat Valenciana ya existen materias específicas que garantizan el estudio y la valoración de la literatura propia y del ámbito estatal. Por un lado, la materia de Valenciano: Lengua y Literatura incluye de manera explícita el conocimiento, el análisis y la contextualización de la literatura valenciana. Por otro lado, la materia de Lengua Castellana y Literatura aborda de manera sistemática la literatura española. Por lo tanto, estos ámbitos literarios, y en particular la literatura valenciana, cuentan con un tratamiento curricular propio, suficientemente desarrollado y consolidado.

En este marco, la materia de Literatura Universal responde a una finalidad diferenciada y complementaria. Su objetivo principal es ofrecer al alumnado una visión más amplia de la producción literaria más allá de los ámbitos lingüísticos y culturales inmediatos, mediante el estudio de autores, obras y géneros significativos de otros países y tradiciones literarias. Esta apertura permite enriquecer la formación literaria del alumnado, favorecer la comprensión de la diversidad cultural y establecer conexiones entre diferentes contextos históricos y estéticos.

Así pues, la no inclusión específica de la literatura valenciana en esta materia no responde en ningún caso a una carencia de consideración, sino a una organización coherente del currículum, que distribuye los contenidos para evitar duplicidades y garantizar una formación equilibrada y complementaria en los diferentes ámbitos literarios.

La segunda y tercera aportación se refieren a las competencias específicas definidas en la normativa básica, concretamente en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, cuya modificación no es competencia de este proyecto, ya que se han incorporado las competencias específicas que se establecen en la normativa básica.

Por todo lo expuesto, la Administración no considera viables estas aportaciones.

16. Materia de modalidad: Volumen

Se han recibido las siguientes aportaciones de una ciudadana:

1. De la competencia específica 4.1:

Creo que habría que añadir: ", y de nivel elevado,"

2. Del segundo saber básico del bloque A:

Creo que habría que añadir: "con el nivel propios de estudiantes que cursarán estudios superiores y/o se integrarán en el mundo laboral.

RESPUESTA

La Administración no considera adecuadas las propuestas de estas aportaciones referidas a la especificación de conceptos porque quedan suficientemente claros en su redacción



actual.

17. Supresión del seguimiento de las programaciones de aula por parte de la Inspección Educativa. Artículo 22.5 del decreto

Comentario de la asociación CAPPEV MARINA ALTA y de una ciudadana

S'ha suprimit:"Ha de fer el seguiment a través de les propostes pedagògiques i de les programacions d'aula" • Proposta de restitució.

RESPUESTA

Esta propuesta es relativa a las funciones de la Inspección Educativa. Dichas funciones están establecidas en la normativa básica, artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación. Corresponde a dicho cuerpo de funcionarios la supervisión, dentro de lo que prevean sus planes de actuación. La Administración no considera esta propuesta pertinente.

18. Saberes básicos y competencias específicas de las materias del currículo desarrollado en el anexo II.

Comentario de la asociación CAPPEV MARINA ALTA y de varios ciudadanos

Aclariments: Amb relació a algunes declaracions manifestades per alts càrrecs de la Conselleria en diferents mitjans de comunicació, cal recordar que la normativa estableix limitacions pel que fa a l'autonomia pedagògica dels centres educatius. Entre altres referències normatives, l'article 4.6 de l'Ordre 32/2011. estableix que podrà ser objecte de reclamació "la presumpta inadequació d'un o de més instruments d'avaluació als objectius i continguts establits en la programació didàctica elaborada pel departament o per l'òrgan corresponent, en el currículum o en la normativa vigent respecte d'això. En conseqüència, caldrà prestar especial atenció a la formulació de les competències bàsiques i criteris d'avaluació que al nostre criteri presenten deficiències considerables tal com indiquem els diferents apartats del document.

RESPUESTA

Esta propuesta hace referencia a la orden que regula el derecho del alumnado a la objetividad en la evaluación y que establece el procedimiento de reclamación de calificaciones obtenidas y de las decisiones de promoción, de certificación o de obtención del título académico. La Orden 19/2023, de 29 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos derivados del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria, y del Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por



el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato, así como la organización y el funcionamiento del Bachillerato nocturno a distancia en la Comunitat Valenciana, en su disposición adicional primera, adapta la citada Orden 32/2011, de 20 de diciembre, a la normativa LOMLOE, y en este caso al Decreto 108/2022, de 5 de agosto.

La autonomía pedagógica de los centros tiene como límite el cumplimiento de los currículos desarrollados en el anexo II de este decreto, con las competencias específicas y los criterios de evaluación para cada materia, que en este proyecto normativo son completamente acordes con el Real decreto 243/2022, de 5 de abril. Los instrumentos de evaluación, acordes a los currículos de las materias, deben de quedar reflejados en las programaciones de aula para cada materia y grupo, como establece el apartado 6 de este decreto, que modifica el artículo 23.4.

19. Materia de modalidad: Ciencias generales

Aportación de un ciudadano:

Aquest llistat de sabers bàsics per a la matèria de Ciències Generals és massa extens i complexe per al perfil d'alumnat que cursa la matèria. Són estudiants que, normalment, no han vist res de ciències des de 3r d'ESO, ja que en 4t són matèries optatives. Per aquest motiu, tot aquest temari es queda molt gran per a aquestes persones, amb el nivell tan baix que tenen, i després de 3 cursos acadèmics sense estudiar res de tot això. Aquesta és una matèria abocada al fracàs absolut, com ja varem sofrir el curs passat amb les primeres proves de les PAU.

RESPUESTA:

El currículo de la materia es el que establece el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, que tiene carácter básico con alguna especificación aclaratoria en los saberes básicos. La Administración no considera esta propuesta pertinente, ya que su aceptación supondría vulnerar la normativa básica.

20. Materia de modalidad: Biología, Geología y Ciencias Ambientales

Aportaciones de un ciudadano:

1. En un curs escolar, de setembre a juny és materialment impossible impartir aquesta matèria amb tantíssims continguts. Haveu eliminat diferents blocs de sabers bàsics, però la realitat és que no s'ha eliminat pràcticament res, sino que s'ha redistribuït. És una assignatura que resulta molt densa, són pràcticament tots els continguts que es donen en les carreres de Biologia, Geologia i Ciències Ambientals, els continguts de 3 carreres universitàries per a que els estudien alumnat de 16-17 anys i en un únic curs acadèmic. És



una barbaritat. Damunt, les CE estan orientades a fer pràctiques, experiments de laboratori, projectes d'investigació, etc. No és possible fer tot això en una aula amb els recursos personals i materials que tenim, a més de les ratios elevades del Batxillerat. Cal ser realistes, eliminar temari i millorar les condicions de les aules.

2. Competències específiques molt poc relacionades amb els sabers bàsics que s'han d'impartir. No podem impartir uns continguts a classe i avaluar uns criteris d'avaluació surrealistes que no tenen relació amb els continguts teòrics impartits.

3. Respecto al primer saber básico del bloque F:

Les plantes no tenen nutrició heteròtrofa...

RESPUESTA:

Las competencias específicas de la materia son las establecidas en el marco básico, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril. Los saberes básicos son los que se establecen en dicho real decreto, con alguna especificación aclaratoria.

La Administración no considera esta propuesta pertinente, ya que su aceptación supondría vulnerar la normativa básica.

Respecto al saber básico de la tercera aportación, se trata de un error de transcripción. La Administración considera esta propuesta pertinente. En consecuencia, se cambia la frase "Nutrición autótrofa y heterótrofa" del apartado F al apartado E de los saberes básicos, y la redacción queda como sigue:

E. Fisiología e histología animal

– La función de nutrición: importancia biológica y estructuras implicadas en diferentes grupos taxonómicos. Diferenciación entre nutrición autótrofa y heterótrofa.

– La función de relación: fisiología y funcionamiento de los sistemas de coordinación (nervioso y endocrino), de los receptores sensoriales, y de los órganos efectores.

– La función de reproducción: importancia biológica, tipos y estructuras implicadas en diferentes grupos taxonómicos.

F. Fisiología e histología vegetal

– La función de nutrición: la fotosíntesis, su balance general e importancia para la vida en la Tierra.

– La savia bruta y la savia elaborada: composición, formación y mecanismos de transporte.



- La función de relación: tipos de respuestas de los vegetales a estímulos e influencia de las fitohormonas (auxinas, citoquininas, etileno, etc.).
- La función de reproducción: la reproducción sexual y asexual, relevancia evolutiva, los ciclos biológicos, tipos de reproducción asexual, procesos implicados en la reproducción sexual (polinización, fecundación, dispersión de la semilla y el fruto) y su relación con el ecosistema.
- Las adaptaciones de los vegetales al medio: relación entre estas y el ecosistema en el que se desarrollan. Reconocimiento, a partir de la observación, de estructuras de adaptación.

21. Materia optativa: Biología Humana y Salud

Aportación de un ciudadano:

No apareix detallada aquesta matèria optativa en tota la modificació del decret.

RESPUESTA:

El currículum de las materias optativas, establecido en el anexo III del Decreto 108/2022, de 5 de agosto, y que no han sido modificadas en el proyecto permanece inalterable en su redacción inicial. Por lo tanto, el currículum de la materia optativa: Biología Humana y Salud no ha sido modificado. Por otra parte, sí que se ha añadido el currículum de la materia optativa nueva: Unión Europea y se ha modificado la denominación y el currículum de la materia optativa Informática.

La Administración no considera esta propuesta pertinente.

22. Materia de modalidad: Biología

Varias aportaciones de un ciudadano:

1. Respecto a la competencia específica 3:

Haveu llevat el bloc de sabers bàsics sobre la metodologia científica (molt bé, perquè el temari és infinit) però continueu mantenint les competències específiques basades en aquesta metodologia, que no es treballa. Les 6 CE i els criteris d'avaluació que es plantegen no tenen relació amb els sabers bàsics que es plantegen. On s'avalua el bloc de genètica molecular, biotecnologia o immunologia? No existeix cap criteri per a ells. Com avaluem els criteris de treball científic si ja no el tenim com a sabers bàsics? Cal adequar els blocs de sabers amb les CE i els criteris. Així i tot, el temari continua sent infinit per a impartir una matèria PAU en un curs acadèmic.



2. Respecto a la competencia específica 5:

Què té a veure aquesta CE amb els sabers bàsics, on aquestes qüestions són insignificants respecte a la resta del temari? Per què se li dona tanta importància com per a ser una CE de les 6 que hi ha? Pense que no està equilibrat.

3. Respecto a la competencia específica 6:

La resta de CE deuen ser com aquesta, relacionades amb el temari que s'explica en el curs. Pense que aquesta és la única que està ajustada realment al temari. Les altres 5 queden molt bé al paper, però no són conseqüents amb la realitat i amb els sabers bàsics que s'imparteixen.

4. Respecto al bloque C de saberes básicos:

Tenim membrana i orgànuls, però no tenim citoplasma i citoesquelet? S'elimina aquest contingut, que és essencial per a conèixer l'estructura cel·lular interna.

RESPUESTA:

Las competencias específicas y los saberes básicos son los que determina el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril. Los criterios de evaluación, también establecidos en esta normativa básica, se relacionan a su vez con las competencias específicas; y están definidos sin concretar específicamente los saberes básicos relacionados con los mismos.

La Administración no considera estas propuestas pertinentes, ya que su aceptación supondría vulnerar la normativa básica.

Respecto a la cuarta aportación la concreción de los saberes básicos corresponde al siguiente nivel de concreción curricular que deben llevar a cabo los centros educativos y los departamentos correspondientes.

23. Materias de modalidad: Griego I y II

Se han recibido aportaciones de varios ciudadanos respecto al currículo de las materias Griego I y II.

1. Del primer párrafo de la introducción de la materia Griego:

Des d'un plantejament realment humanista, seria oportú concretar orientacions metodològiques que promoguen un aprenentatge actiu i significatiu, en què l'alumnat participe de manera directa en la construcció del coneixement a partir dels textos, la llengua i la cultura gregues. Les metodologies actives faciliten que la reflexió sobre el present i els reptes del segle XXI no siga només conceptual, sinó viscuda i interioritzada a través de l'experiència d'aprenentatge.



2. Del segundo párrafo de la introducción de la materia Griego:

2.1. Modificar por: La comprensión lectora, la interpretación y la traducción se hallan en el centro de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las lenguas y culturas clásicas. Para entender críticamente la civilización helena, el alumnado de Griego localiza, identifica, contextualiza y comprende los elementos esenciales de un texto, progresando en los conocimientos de la morfología y sintaxis y léxico griego bajo la guía del profesorado, con especial atención a la consolidación progresiva del léxico griego de mayor frecuencia como base de la comprensión textual y del desarrollo de una competencia lectora autónoma.

2.2. Modificar por: Además de estos saberes de carácter lingüístico, la comprensión del texto, y su posterior traducción, constituyen un proceso clave que permite activar saberes de carácter no lingüístico. El texto —original, adaptado, ficticio, en edición bilingüe o traducido, en función de la situación— es el punto de partida desde el cual el alumnado moviliza todos los saberes para, partiendo de su contextualización, concluir una lectura comprensiva, directa y eficaz y una interpretación razonada de su contenido. Las técnicas y estrategias implicadas en los procesos de comprensión y traducción contribuyen a desarrollar la capacidad de negociación para la resolución de problemas, así como la constancia y el interés por revisar el propio trabajo.

2.3. Modificar por: Este proceso podrá desarrollarse mediante secuencias metodológicas que favorezcan la interiorización progresiva de estructuras frecuentes y el uso significativo de la lengua griega como fundamento de una competencia lectora sólida, autónoma y progresivamente eficaz. A través de la traducción, además, el alumnado podrá entrar en contacto con las posibilidades que esta labor ofrece para su futuro personal y profesional en un mundo globalizado y digital, a través del conocimiento y uso de diferentes recursos, técnicas y herramientas.

3. Del noveno párrafo de la introducción de la materia Griego, cuando habla de “La traducción: técnicas, procesos y herramientas”: la aportación consiste en modificar la palabra traducción por: La comprensió i traducció:

4. De las competencias específicas de la materia Griego, se ha aportado sustituir el primer párrafo de la competencia específica 1 por:

La formulació d'aquesta competència podria enriquir-se incorporant de manera més explícita altres estratègies metodològiques que precedixen i acompanyen el procés de traducció, com ara la lectura comprensiva guiada, el treball contextual del lèxic i de les estructures, o activitats d'ús controlat de la llengua que afavorisquen una major autonomia lectora i interpretativa.

Modificar por: 1. Comprender, interpretar y/o traducir textos griegos de dificultad creciente, identificando y analizando los aspectos básicos de la lengua latina y sus unidades lingüísticas, y reflexionando sobre ellos mediante la comparación con las lenguas de enseñanza y con otras lenguas del repertorio individual del alumnado, para realizar una lectura comprensiva, directa y eficaz y una interpretación razonada de su contenido,



desarrollando progresivamente la competencia lectora autónoma y la capacidad de fundamentar las decisiones traductoras.

5. De la segunda frase del segundo párrafo de la competencia específica 1:

5.1. Altres comunitats autònomes han demostrat que és possible compatibilitzar de manera coherent la normativa estatal amb desenvolupaments autonòmics propis. És el cas de la Regió de Múrcia, on els legisladors van respectar íntegrament el RD, però van mantindre determinades aportacions didàctiques singulars i van preservar elements metodològics propis de gran valor, configurant així un text eclèctic i plenament funcional per a la comunitat docent. En el Decret de 22 de desembre de 2022 d'aquesta comunitat s'inclou, per exemple, en l'apartat d'«Orientacions metodològiques» per a Grec, el següent, anant més enllà del tradicional model basat en l'anàlisi i traducció:

"En el aprendizaje de la lengua griega se pueden aplicar las técnicas practicadas en las lenguas modernas, motivando para conseguir la interacción y la significatividad, de manera que se consiga que el alumno pierda el miedo a los textos amplios y a valorar la lengua griega como una más".

5.2. Aquesta formulació fixa una jerarquia metodològica que no reflecteix la diversitat d'enfocaments actuals en la didàctica del grec i del llatí. Concebre la traducció com el nucli exclusiu del procés d'aprenentatge pot reduir la llengua a un exercici finalista i desconnectat dels processos previs de comprensió, interpretació i construcció de significat. Des d'una perspectiva competencial, la traducció hauria d'entendre's com una pràctica integrada dins d'un itinerari d'aprenentatge més ampli, en el qual es desenvolupen progressivament habilitats lectores, lingüístiques i culturals mitjançant metodologies actives i contextualitzades.

6. Del primer párrafo de la segunda competencia específica:

Modificar por: Comprender, distinguir, utilizar y explicar formantes y léxico griego frecuente, explicando los cambios que hayan tenido lugar a lo largo del tiempo y comparándolos con las lenguas de enseñanza y otras lenguas del repertorio individual del alumnado, para consolidar la competencia lectora en lengua griega y deducir el significado etimológico del léxico conocido, así como inferir el significado de léxico nuevo o especializado.

Justificación:

Se precisa la reformulación de esta competencia para desde un enfoque competencial, con el fin de incidir en la capacidad de usar el léxico griego de forma significativa para comprender textos, que es el núcleo del enfoque competencial.

7. Del primer párrafo de la tercera competencia específica:

Modificar por: "Leer, interpretar y comentar textos griegos de diferentes géneros y épocas, comprendiendo el proceso creativo como complejo e inseparable de su contexto histórico,



social, político, artístico y cultural, y consolidando una competencia lectora directa y crítica que permita establecer relaciones intertextuales e identificar su genealogía y su aportación a la literatura y al pensamiento europeos.”

8. Del criterio de evaluación 1.1 de la materia Griego I:

Modificar por: Realizar procesos de comprensión, análisis y traducción directa o inversa de textos o fragmentos originales, adaptados o ficticios creados para introducir gradualmente en la lengua, de dificultad adecuada y progresiva, con corrección ortográfica y expresiva, identificando y analizando unidades lingüísticas regulares de la lengua y apreciando variantes y coincidencias con otras lenguas conocidas

9. Del criterio de evaluación 1.4 de la materia Griego I:

Modificar por: Realizar la lectura directa de textos griegos sencillos de dificultad graduada, identificando las unidades lingüísticas más frecuentes de la lengua griega y consolidando el reconocimiento del léxico griego de mayor frecuencia, evidenciando comprensión global, inferencia contextual y reconocimiento estructural autónomo mediante comentario guiado, respondiendo a cuestiones básicas de contenido o traducción.

10. Del bloque de saberes básicos I.A, el primero:

10.1. Modificar por: Alfabeto, sistemas de pronunciación y acentuación de la lengua griega clásica.

10.2. Amb aquesta puntualització queden justificades les diverses formes d'apropar-nos als hipotètics sons del grec antic des d'un punt de vista tant científic com pedagògic.

11. Del título del bloque de saberes básicos B:

Modificar por: La comprensión, producción textual y la traducción directa e inversa: técnicas, procesos y herramientas.

12. De los dos primeros apartados del bloque B de saberes básicos:

12.1. - Técnicas y ejercicios de composición escrita, comprensión auditiva y expresión oral como herramienta para mejorar y fortalecer la competencia lingüística.

12.2. Modificar de la siguiente forma:

(comenzar con)

Estrategias de comprensión y traducción: (añadir a lo que ya está), como la inferencia de información explícita e implícita y/o la deducción léxica por contexto.

(continuar con)



- Movilización del conocimiento explícito sobre la lengua griega, mediante técnicas como el análisis o el comentario morfosintáctico, como herramienta de comprensión y traducción.

13. Del tercer saber del bloque II.Plurilingüismo de los saberes básicos de la materia Griego I:

13.1. Modificar por: Del indoeuropeo al griego moderno. Etapas de la lengua griega.

13.2. Aquesta apreciació és fonamental per tal de comprendre la continuïtat històrica de la llengua grega. Introduir algunes nocions de grec modern suposa apropar l'alumnat a una cultura mil·lenària des del món actual augmentant així el sentit pràctic i la motivació.

14. Del criterio de evaluación 1.4. de la materia Griego II:

Modificar por: Realizar la lectura directa de textos griegos de dificultad adecuada, identificando las unidades lingüísticas más frecuentes de la lengua griega y consolidando el reconocimiento del léxico griego de mayor frecuencia como base de la comprensión textual, evidenciando comprensión global, inferencia contextual y reconocimiento estructural autónomo de los aspectos morfológicos, sintácticos y léxicos del griego.

15. Del título del bloque B. de saberes básicos de la materia Griego II:

Modificar por: La comprensión y la traducción

16. De los dos primeros saberes básicos del bloque anterior:

Modificar por:

(comenzar con)

- Estrategias de comprensión y traducción: (añadir a lo que ya está) la inferencia de información explícita e implícita y/o la deducción léxica por contexto.

(continuar con)

- Movilización del conocimiento explícito sobre la lengua griega, mediante técnicas como el análisis o el comentario morfosintáctico, como herramienta de comprensión y traducción.

(añadir)

- Técnicas y ejercicios de composición escrita, comprensión auditiva y expresión oral como herramienta para mejorar y fortalecer la competencia lingüística.

17. Del séptimo saber básico del bloque anterior:

Modificar por: La comprensión y traducción...

RESPUESTA:



De todas las aportaciones realizadas a las materias de Griego I y II se aceptan aquellas que no modifican el enfoque global (introducción) ni las competencias específicas y criterios de evaluación, que son los que se establecen en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

A consecuencia de lo anterior, se cambia el orden de los verbos en la competencia específica 1, que queda redactada como sigue:

1. Comprender y traducir textos griegos de dificultad creciente y justificar la traducción, identificando y analizando los aspectos básicos de la lengua griega y sus unidades lingüísticas y reflexionando sobre ellas mediante la comparación con las lenguas de enseñanza y con otras lenguas del repertorio individual del alumnado, para realizar una lectura comprensiva, directa y eficaz y una interpretación razonada de su contenido.

Y el criterio de evaluación 1.1. asociado a la competencia específica 1 en la materia Griego I queda redactado de la siguiente manera:

1.1. Realizar procesos de comprensión y traducción directas o inversas de textos o fragmentos adaptados u originales, de dificultad adecuada y progresiva, con corrección ortográfica y expresiva, identificando y analizando unidades lingüísticas regulares de la lengua y apreciando variantes y coincidencias con otras lenguas conocidas.

Y el criterio de evaluación 1.1 asociado a la competencia específica 1 en la materia Griego II queda redactado como sigue:

1.1 Realizar procesos de comprensión y traducción directas o inversas de textos o fragmentos de dificultad adecuada y progresiva, con corrección ortográfica y expresiva, identificando y analizando unidades lingüísticas regulares de la lengua, y apreciando variantes y coincidencias con otras lenguas conocidas.

Y en consonancia con lo anterior, se acepta añadir la palabra “comprensión” a los saberes básicos, y el texto del segundo saber básico del apartado B. *La traducción: técnicas, procesos y herramientas en Griego I y II* queda redactado como sigue:

– Estrategias de comprensión y traducción: inferencia de información explícita e implícita y/o deducción léxica por contexto; formulación de expectativas a partir del entorno textual (título, obra...) y del propio texto (campos temáticos, familias de palabras, etc.), así como a partir del contexto; conocimiento del tema; descripción de la estructura y género; peculiaridades lingüísticas de los textos traducidos (discurso directo/indirecto, uso de tiempos verbales, géneros verbales, pregunta retórica, etc.); errores frecuentes de traducción y técnicas para evitarlos.

24. Materias de modalidad: Latín I y II

Se han recibido aportaciones de varios ciudadanos respecto al currículo de las materias de



modalidad: Latín I y II.

1. Del tercer párrafo de la introducción de la materia Latín:

1.1 Hauria de ser: La comprensión lectora y la traducción. Justificació: Integrar la comprensión previa a la traducción es clave en un enfoque competencial, porque sitúa la actividad lingüística en su finalidad real: construir sentido, no solo transformar formas. La incorporación constante y previa a la técnica de la traducción redundará en un currículum equilibrado que:

se alinea con la competencia lectora (leer implica comprender. Si la traducción se convierte en el objetivo inmediato, el alumnado puede “resolver” el texto sin haberlo entendido realmente).

evita la traducción mecánica (sin comprensión previa, la traducción tiende a ser un ejercicio de correspondencias palabra por palabra, que no garantiza acceso al significado). activa procesos cognitivos de orden superior (La comprensión exige anticipar, inferir, integrar información y construir coherencia global; la traducción, bien entendida, es necesariamente posterior a ese proceso);

1.2. Proposta: la comprensión del texto, y su posterior traducción, constituyen...

1.3. Proposta: en los procesos de comprensión y traducción

2. De las competencias específicas de la materia Latín, se ha aportado sustituir la primera competencia por:

2.1. Hauria de dir-se "Comprendre i traduir". Se trata de la lógica inherente a los procesos cognitivos en que se basa el proceso de enseñanza aprendizaje, conforme a la cual la comprensión (proceso cognitivo) se exterioriza o manifiesta mediante distintas operaciones, entre ellas la traducción, como en este caso.

2.2. Hauria de ser: "La traducción completa el proceso de aprendizaje", basándonos en la justificación del comentario anterior.

3. Del criterio de evaluación 1.1. de la materia Latín I:

Proposta: Realizar procesos de comprensión y traducción directa o inversa de textos o fragmentos latinos de dificultad adecuada y progresiva, con corrección ortográfica y expresiva, identificando y analizando unidades lingüísticas regulares de la lengua y apreciando variantes y coincidencias con otras lenguas conocidas". Justificación: véase primer comentario.

4. Del criterio de evaluación 1.4. de la materia Latín I:

Proposta: "textos latinos de dificultad graduada". Justificació: Establecer que los textos han de ser “sencillos” no se considera apropiado porque no siempre un texto sencillo es



adecuado para aprender.

La opción “dificultad graduada” refuerza la exigencia con apoyo: no se trata de simplificar, sino de acompañar el acceso a textos cada vez más ricos, manteniendo el rigor. De este modo, se propone una secuenciación intencional, ajustada al desarrollo del alumnado.

Se alinea, además, con el aprendizaje competencial: permite avanzar desde niveles accesibles hacia otros más complejos, favoreciendo la construcción gradual de la comprensión.

Por último, es más inclusivo: conecta con el enfoque DUA, al contemplar distintos puntos de salida y ritmos de aprendizaje, pero sin rebajar expectativas.

5. Del criterio de evaluación 2.1; 2.2; 2.3 y 2.4 de la materia Latín I:

5.1. Identificar el léxico latino de mayor frecuencia y sus formantes, aplicando estrategias de reconocimiento contextual y morfológico que permitan inferir significados en textos de mayor complejidad y fortalecer la comprensión.

5.2 Aplicar el conocimiento del léxico latino de mayor frecuencia y su evolución para comprender textos latinos con mayor eficacia, relacionándolo con las lenguas del propio repertorio lingüístico y ampliando el repertorio léxico personal.

5.3. Deducir el significado etimológico de un término de uso común e inferir el significado de términos de nueva aparición o procedentes de léxico especializado aplicando estrategias de reconocimiento de léxico y formantes latinos consolidados y atendiendo a los cambios fonéticos, morfológicos o semánticos que hayan tenido lugar.

5.4 Explicar con precisión cambios fonéticos, morfológicos o semánticos de complejidad creciente producidos desde el latín culto y vulgar hasta las lenguas de enseñanza, sirviéndose cuando sea posible de la comparación con otras lenguas de su repertorio e integrando esta reflexión en el desarrollo de una comprensión más profunda del léxico latino en su uso textual.

5.5. Explicar la relación del latín ...

5.6. Analizar críticamente prejuicios...

6. Del título del bloque B. de saberes básicos de la materia Latín I:

Proposta de canvi: "La comprensió i la traducció". Afegir: Estrategias de comprensión y traducción: (añadir a lo que ya está), como la inferencia de información explícita e implícita y/o la deducción léxica por contexto.

7. Del primer saber básico del bloque anterior:

Proposta de canvi: Movilización del conocimiento explícito sobre la lengua latina, mediante



técnicas como el análisis o el comentario morfosintáctico, como herramienta de comprensión y traducción. Justificación: Se considera esta formulación más adecuada en tanto que supone la integración del conocimiento, no solo el empleo de una técnica aislada. Enfocado de esta manera, el saber básico adquiere un mayor valor competencial: “movilización” implica uso activo y contextualizado del saber, no solo aplicación mecánica.

Además, esta formulación permite ampliar el repertorio metodológico, incluyendo técnicas como el análisis o el comentario, evitando reducir la práctica a un único enfoque.

Por último y como ya se ha indicado, la incorporación de la comprensión como objetivo central es clave en un enfoque actual, competencial e inclusivo, de las lenguas clásicas.

8. Del criterio de evaluación 1.4 de la materia Latín II:

Proposta: “Realizar la lectura directa de textos latinos de difi cultad adecuada, utilizando el reconocimiento de unidades lingüísticas y léxico frecuentes para construir la comprensión, evidenciando comprensión global, inferencia contextual y reconocimiento estructural autónomo, y asimilando los aspectos morfológicos, sintácticos y léxicos del latín.”
Justificación: Esta formulación resulta más adecuada en tanto que plantea la lectura como un proceso complejo de comprensión, no sólo de análisis lingüístico.

Esta formulación explicita evidencias de comprensión (comprensión global, inferencia) e integra la gramática como herramienta al servicio del sentido, resultando en un proceso que fomenta la autonomía del alumnado.

9. Del criterio de evaluación 2 de la materia Latín II:

Proposta, afegir:

Identificar el léxico latino de mayor frecuencia y sus formantes, aplicando estrategias de reconocimiento contextual y morfológico que permitan inferir significados en textos de mayor complejidad y fortalecer la comprensión.

Aplicar el conocimiento del léxico latino de mayor frecuencia y su evolución para comprender textos latinos con mayor eficacia, relacionándolo con las lenguas del propio repertorio lingüístico y ampliando el repertorio léxico personal. (véase justificación en Latín I)

10. Del criterio de evaluación 2.1 de la materia Latín II:

Proposta de canvi: reconocimiento de léxico y formantes latinos consolidados

11. Del criterio de evaluación 2.1 de la materia Latín II:

Proposta de canvi: producidos desde el latín culto y vulgar hasta las lenguas de enseñanza, sirviéndose cuando sea posible de la comparación con otras lenguas de su repertorio e integrando esta reflexión en el desarrollo de una comprensión más profunda del léxico latino en su uso textual.



12. Del título del bloque B. de saberes básicos de la materia Latín II:

12.1. Propuesta: La comprensión y la traducción (ver justificación para Latín I)

12.2. Propuesta: añadir como saber básico "Técnicas y ejercicios de composición escrita, comprensión auditiva y expresión oral como herramienta para mejorar y fortalecer la competencia lingüística. (véase justificación para Latín I)

13. Del primer saber básico del bloque anterior:

Propuesta: Movilización del conocimiento explícito sobre la lengua latina, mediante técnicas como el análisis o el comentario morfosintáctico, como herramienta de comprensión y traducción. (misma justificación que para Latín I)

14. Del segundo saber básico del bloque anterior:

Propuesta: Estrategias de comprensión y traducción (ver justificación en Latín I). Añadir en este saber básico estrategias como la inferencia de información explícita e implícita y/o la deducción léxica por contexto.

15. Del título del bloque II. Plurilingüismo:

Añadir como saberes básicos: - Reconocimiento del léxico latino de mayor frecuencia y de vocabulario especializado como base para la comprensión de textos de mayor complejidad.

Clasificación del vocabulario latino en campos semánticos y redes léxicas que faciliten su reconocimiento en la lectura de textos.

16. Del segundo saber básico del bloque anterior:

Propuesta de cambio: Análisis de la evolución fonética, morfológica y semántica del latín hacia las lenguas modernas.

RESPUESTA

De todas las aportaciones realizadas a las materias de Latín I y II se aceptan aquellas que no modifican el enfoque global (introducción) ni las competencias específicas y criterios de evaluación, que son los que se establecen en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

A consecuencia de lo anterior, se cambia el orden de los verbos en la competencia específica 1, que queda redactada como sigue:

1. Comprender y traducir textos latinos de dificultad creciente y justificar la traducción, identificando y analizando los aspectos básicos de la lengua latina y sus unidades lingüísticas y reflexionando sobre ellas mediante la comparación con las lenguas de enseñanza y con otras lenguas del repertorio individual del alumnado, para realizar una lectura comprensiva, directa y eficaz y una interpretación razonada de su contenido.



Y el criterio de evaluación 1.1. asociado a la competencia específica 1 en Latín I queda redactado de la siguiente manera:

1.1 Realizar procesos de comprensión y traducción directas o inversas de textos o fragmentos adaptados u originales, de dificultad adecuada y progresiva, con corrección ortográfica y expresiva, identificando y analizando unidades lingüísticas regulares de la lengua y apreciando variantes y coincidencias con otras lenguas conocidas.

Y el criterio de evaluación 1.1. asociado a la competencia específica 1 en la materia Latín II queda redactado de la siguiente manera:

1.1 Realizar procesos de comprensión y traducción directas o inversas de textos o fragmentos de dificultad adecuada y progresiva, con corrección ortográfica y expresiva, identificando y analizando unidades lingüísticas regulares de la lengua, y apreciando variantes y coincidencias con otras lenguas conocidas.

Y en consonancia con lo anterior, se acepta añadir la palabra “comprensión” a los saberes básicos, y el redactado del segundo saber básico del *apartado B. La traducción: técnicas, procesos y herramientas* queda redactado como sigue:

En las materias Latín I y Latín II:

– Estrategias de comprensión y traducción: inferencia de información explícita e implícita y/o deducción léxica por contexto; formulación de expectativas a partir del entorno textual (título, obra...) y del propio texto (campos temáticos, familias de palabras, etc.), así como a partir del contexto; conocimiento del tema; descripción de la estructura y género; peculiaridades lingüísticas de los textos traducidos (discurso directo/indirecto, uso de tiempos verbales, géneros verbales, pregunta retórica, etc.); errores frecuentes de traducción y técnicas para evitarlos (comprobar si la traducción está completa, control de acuerdo a criterios dados, delimitación de construcciones sintácticas...).

25. Materia optativa: Proyectos de investigación.

Aportación repetida de un ciudadano y de la asociación CAPPEV Marina Alta:

S'ha eliminat la matèria optativa: "projectes d'investigació" Proposta de restitució: "Les matèries optatives Segona Llengua Estrangera, Informàtica i Projectes d'investigació..."

RESPUESTA

De acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, corresponde a las administraciones educativas la regulación de la oferta de las materias optativas, que deberá incluir, al menos, una segunda lengua extranjera.

La Administración ha añadido a esta oferta obligatoria las materias Informática I y II. La materia optativa Proyecto de investigación no dispone de un currículo previamente



establecido, siendo sus competencias una decisión autónoma de cada centro, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 108/2022, de 5 de agosto, motivo por el cual la Administración no considera esta propuesta pertinente.

No obstante, los centros educativos, haciendo uso de su autonomía y de su entorno social y las características de su alumnado, pueden, si así lo consideran, ofertarla como optativa.

26. Materia optativa: Gestión de proyectos de emprendimiento

Aportación de APACEPV:

Economia: Que la matèria optativa de batxillerat GESTIÓ DE PROJECTES D'EMPREDORIA siga d'oferta obligatòria: D'esta manera estaria en igualtat de condicions que altres optatives i garantiria la seua oferta i, probablement, que s'impartisca realment. En l'actualitat no s'impartix en molts centres i no es garantix que tot l'alumnat reba una formació integral en l'àmbit economic financer. A més, esta materia contribuïx clarament a adquirir i aconseguir la competència emprenedora indispensable per al seu futur formatiu i professional, i capacitar-ho per a l'accés a l'educació superior, així com, es vincula a la resta de competències claus de l'actualleï educativa i en línea amb les establides en la Recomanació del Consell de la Unió Europea, de 22 de maig de 2018, relativa a les competències clau per a l'aprenentatge permanent.

RESPUESTA

La Administración considera que esta propuesta no resulta adecuada, ya que no se trata de una materia transversal a todas las modalidades que justifique su inclusión como oferta obligatoria. No obstante, los centros educativos, haciendo uso de su autonomía y de su entorno social y las características de su alumnado, pueden, si así lo consideran, ofertarla como optativa.

27. Alumnado con discapacidad, medidas de inclusión y el Diseño Universal de Aprendizaje.

Aportaciones de un ciudadano en representación de la asociación CERMI CV:

1. En la disposición adicional segunda de este proyecto:

Debe decir "Se autoriza a la persona titular de la conselleria competente en materia de educación para dictar todas las disposiciones que sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de lo que dispone este decreto. En dicho desarrollo se promoverán medidas de orientación y formación del profesorado de Bachillerato en diseño universal para el aprendizaje, accesibilidad curricular, comunicación accesible y atención al alumnado con



discapacidad.”

2. En los apartados 1 y 2 del artículo 9 que se modifica:

Debe decir

“1. En el currículo de cada materia se definen las competencias específicas, los saberes básicos y los criterios de evaluación. La definición de todos estos elementos se indica en el artículo 2 de este decreto. El diseño y el desarrollo del currículo de cada materia se realizarán de forma coherente con los principios de accesibilidad universal, diseño universal para el aprendizaje y respuesta educativa inclusiva, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

2. En el anexo II de este decreto se fija el currículo de las materias comunes y de modalidad, de acuerdo con la estructura siguiente:

- a) Presentación de la materia.
- b) Competencias específicas de cada materia y descripción de cada una de estas.
- c) Saberes básicos de cada materia, para cada curso.
- d) Criterios de evaluación asociados a cada competencia específica, para cada curso.

3. En el apartado 3 del artículo 19 que se modifica:

Debe decir

“3. El aprendizaje de las lenguas se planteará desde una perspectiva competencial, mediante situaciones de aprendizaje que planteen un enfoque comunicativo en contextos reales para favorecer el proceso natural de adquisición de las lenguas. Asimismo, dicho aprendizaje se planteará a través de los enfoques metodológicos centrados en el tratamiento integrado de lenguas y del tratamiento integrado de lenguas y contenidos. En el caso de la lengua extranjera, se priorizará la comprensión, la mediación, la expresión y la interacción oral, sin perjuicio de la adopción de los ajustes razonables, apoyos, sistemas aumentativos y alternativos de comunicación y demás recursos de accesibilidad comunicativa que resulten necesarios para garantizar la participación, aprendizaje y evaluación en condiciones de igualdad del alumnado con discapacidad.”

4. En el artículo 21.6 que se modifica:

Debe decir

“6. El proyecto educativo, a través de la concreción curricular, asegurará el dominio de las competencias del alumnado. Se elaborará teniendo en cuenta las exigencias, las expectativas, las posibilidades y las limitaciones del contexto socioeducativo y demográfico del centro y del entorno donde se ubica, así como la diversidad del alumnado



y, en particular, la presencia de alumnado con discapacidad y sus necesidades de apoyo.”

5. En el artículo 16.4 que se modifica:

Debe decir

“4. La dirección de los centros educativos públicos (...) establecerá la oferta de las materias optativas. A tal efecto, en los centros educativos públicos deberán atenderse los criterios de la demanda del alumnado, la disponibilidad de profesorado con destino definitivo en el centro, el carácter progresivo del currículo de determinadas materias a lo largo de los diferentes cursos, así como las posibilidades organizativas y la disponibilidad de recursos. La determinación de la oferta y de las condiciones de acceso a las materias optativas se realizará de manera compatible con el principio de no discriminación y con la adopción, cuando proceda, de los ajustes razonables y apoyos necesarios para garantizar el acceso efectivo del alumnado con discapacidad a las materias ofertadas.”

6. En el artículo 22 que se modifica:

DEBE DECIR: 5. La propuesta pedagógica de cada departamento, de acuerdo con la línea pedagógica acordada y en función de las características del alumnado y del entorno del centro, concretará los elementos del currículo establecidos para cada materia en los anexos II y III para planificar la acción educativa. Asimismo, para la valoración general del progreso del alumnado incluirá los instrumentos de recogida de información sobre el nivel de logro del alumnado y los criterios de calificación cualitativa y cuantitativa, y contemplará las medidas de respuesta educativa para la inclusión, con especial atención a las medidas metodológicas, organizativas, de acceso al currículo y de evaluación, así como a los ajustes razonables que, en su caso, resulten necesarios para el alumnado con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo, de conformidad con la normativa vigente.”

7. En el artículo 23.4 que se modifica:

Debe decir

“f) Las medidas de atención para la respuesta educativa para la inclusión del alumnado, especificando, cuando proceda, las medidas metodológicas, organizativas, de accesibilidad de recursos y materiales, de comunicación accesible, de distribución del tiempo, de adaptación de procedimientos e instrumentos de evaluación y los ajustes razonables necesarios para garantizar la participación y evaluación en condiciones de igualdad del alumnado con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo.”

8. En el artículo 26.5 que se modifica:

Debe decir

“5. En la medida de lo posible y dentro del respeto de las competencias de cada administración pública y órgano administrativo, los espacios exteriores contarán con



elementos naturales que permitan actuar e interactuar con el medio natural y social. En todo caso, dichos espacios deberán respetar los principios de accesibilidad universal y no discriminación, de conformidad con la normativa vigente.”

9. En el artículo 47.3 que se modifica:

Debe decir

“f) Las medidas de atención para la respuesta educativa para la inclusión del alumnado, especificando, cuando proceda, las medidas metodológicas, organizativas, de accesibilidad de recursos y materiales, de comunicación accesible, de distribución del tiempo, de adaptación de procedimientos e instrumentos de evaluación y los ajustes razonables necesarios para garantizar la participación y evaluación en condiciones de igualdad del alumnado con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo.”

RESPUESTA

Las medidas de inclusión se entienden integradas en toda la etapa en cumplimiento de la normativa vigente en esta materia. No obstante, también se recogen de forma expresa en otros artículos de este decreto, concretamente en los artículos 6, 9, 20, 23; y ya estaban especificadas en el capítulo II del título II, dedicado a la respuesta educativa para la inclusión.

Asimismo, la Administración acepta la aportación número 4, respecto al proyecto educativo de centro, en la que se propone incluir la expresión «así como la diversidad del alumnado» quedando la redacción de la siguiente forma:

6. El proyecto educativo, a través de la concreción curricular, asegurará el dominio de las competencias del alumnado. Se elaborará teniendo en cuenta las exigencias, las expectativas, las posibilidades y las limitaciones del contexto socioeducativo y demolingüístico del centro y del entorno donde se ubica, así como la diversidad del alumnado.

28. Materia común: Historia de la Filosofía

Varias aportaciones de la Asamblea del Professorat de Filosofia del País Valencià:

1. Per a concretar la temàtica sobre la fe i la raó en F.medieval proposem vincular l'epígraf amb els seus autors per a ajustar els continguts i evitar l'ambigüitat, per a no impartir monogràfics sobre cadascun d'ells, la qual cosa excediria amb molt la realitat del curs.

PROPOSTA N° 1:

B. De l'Edat Mitjana a la modernitat europea.

– Etapes, mètodes i qüestions fonamentals en la filosofia medieval.



– L'assimilació de la filosofia grega per la teologia medieval.

– El problema de la relació entre fe i raó:

1) Segons el cristianisme:

a) Agustí d'Hipona, Tomàs d'Aquino y Guillem d'Occam.

b) Una aproximació mística al problema: la personalitat polifacètica de Hildegard von Bingen.

2) Segons el islam: Averrois

3) Segons el judaisme: Maimònides

2. PROPOSTA N° 2

B. De l'Edat Mitjana a la modernitat europea.

– Etapes, mètodes i qüestions fonamentals en la filosofia medieval.

– L'assimilació de la filosofia grega per la teologia medieval.

– El problema de la relació entre fe i raó: Agustí d'Hipona, Tomàs d'Aquino i Guillem d'Occam, La personalitat polifacètica de Hildegard von Bingen i La filosofia àrab i jueva: Averrois i Maimònides.

(És a dir, se substitueix el punt seguit pels dos punts, i els punts per comes i una conjunció coordinant copulativa, deixant clara la vinculació dels autors/es a l'epígraf concret sobre fe i raó)

RESPUESTA

En la primera propuesta no se propone nada que no esté de otra forma expuesto en la redacción actual, se propone el término "Islam" en sustitución al de "árabe"; que a su vez es acorde con la redacción del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

Respecto a la segunda aportación, la propuesta es relativa a la utilización de los signos ortográficos que no cambian el sentido a lo que ya está expuesto en el decreto.

La Administración no considera estas propuestas pertinentes.

29. Materia de modalidad: Historia del Mundo Contemporáneo

Un ciudadano expone las siguientes aportaciones:

1. Del párrafo 4 del bloque A de saberes básicos:



Pot interpretar-se que mentre eren "colònies" no tenien problemes i per culpa de la "descolonització" començaren a tindre'n.

2. Del párrafo 13 del bloque A de saberes básicos:

La "ingerència" humanitària? De veres? Té un sentit negatiu tota acció amb intencions humanitàries?

RESPUESTA

Los saberes básicos expuestos son los que se establecen en la normativa básica, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por lo cual su redacción no obedece a interpretaciones propias de las aportaciones. Las valoraciones o lecturas alternativas sobre su contenido tal como se exponen constituyen opiniones de carácter subjetivo. La Administración considera no viables estas aportaciones.

30. Materias optativas: Informática I y II

Aportaciones de la Asociación de Profesores de Informática de la CV (APICV):

1. Del primer párrafo de la competencia específica 2:

1.1. Cambios principales identificados:

- Mayor amplitud terminológica: de "ofimática" a "aplicaciones de escritorio", "herramientas cloud" y "sistemas de IA generativa".
- Reconocimiento formal de la IA como herramienta habitual para generar, analizar y transformar información.

Justificación técnica:

Permite que el profesorado integre tecnologías contemporáneas sin quedar limitado por herramientas concretas.

1.1. eliminar "aplicaciones de" y cambiarlo por "sistemas de inteligencia artificial.....", es más genérico y no queda tan encasillado el concepto.

1.2. Eliminar ofimàtiques para tener más flexibilidad el profesorado.

2. Del cuarto párrafo de la competencia específica 3:

Eliminar "el alumnado aplicará y transferirá los conocimientos y habilidades previamente adquiridos a algún nuevo lenguaje orientado a la creación de sitios web y web dinámica, realizando también el desarrollo de programas" y añadir "el alumnado aplicará los



conocimientos adquiridos para realizar programas con cierta complejidad y aplicación práctica."

Cambios principales identificados:

- Desaparición de referencias restrictivas a lenguajes o entornos concretos.
- Inclusión de criterios vinculados al ciclo de vida del software: documentación, pruebas, depuración y mantenimiento.
- Eliminación de la obligatoriedad de programación web como eje único.

Justificación técnica:

El nuevo redactado se ajusta a estándares profesionales del desarrollo de software y permite adaptar la docencia al lenguaje o paradigma más adecuado.

3. Del primer párrafo de la competencia específica 4:

Redactarla de nuevo quedando de la siguiente forma: "4. Ejercer una ciudadanía digital crítica, ética y responsable, analizando el impacto de la Inteligencia Artificial y las tecnologías emergentes en la sociedad. Esto incluye la identificación de riesgos avanzados para la seguridad y la salud, así como el desarrollo de una identidad digital profesional y proactiva."

Cambios principales identificados:

- Reformulación completa para incluir ámbitos emergentes: o auditoría ética de la IA, o soberanía digital y ciberseguridad avanzada, o gestión profesionalizada de la identidad digital.
- Inclusión de criterios específicos para el uso seguro, ético y crítico de IA generativa.

Justificación técnica:

Se actualiza la competencia para afrontar los riesgos reales y los retos sociotécnicos que afectan al alumnado en la actualidad.

4. De los criterios de evaluación de la competencia específica 2.1 de la materia Informática 1:

Eliminar "electrónicas"

5. De los criterios de evaluación de la competencia específica 3 de la materia Informática 1:

Añadir tres competencias más:

3.3 Elaborar programas sencillos que resuelvan problemas.



3.4 Probar y depurar programas sencillos, detectando errores y corrigiéndolos para hacerlos funcionar correctamente.

3.5 Redactar documentación interna de los programas mediante comentarios significativos y guías de estilo, facilitando la comprensión de la lógica y la arquitectura del programa.

6. De los saberes básicos, apartado B de la materia Informática 1:

Eliminar "electrónicas"

7. De los criterios de evaluación de la competencia específica 2 de la materia Informática II:

Añadir un cuarto punto a tener en cuenta:

"2.4. Seleccionar, diseñar y gestionar sistemas de bases de datos, realizando operaciones de manipulación de información y conexión con programas para la explotación, automatización y presentación de datos."

8. De los criterios de evaluación de la competencia específica 2.1. de la materia Informática II:

Eliminar esta competencia y reformularla con:

"2.1: Diseñar y gestionar ecosistemas digitales en la nube que integren diversas herramientas (ofimáticas, IA y web) para resolver necesidades de comunicación complejas."

9. De los criterios de evaluación de la competencia específica 2.2 de la materia Informática II:

Eliminar esta competencia y reformularla con:

"2.2: Crear contenidos (texto, imagen, datos dinámicos) mediante el uso estratégico de la inteligencia artificial generativa, valorando críticamente el resultado."

10. De los criterios de evaluación de la competencia específica 2.3 de la materia Informática II:

Eliminar y reformular:

"2.3: Publicar y difundir proyectos digitales en plataformas web, asegurando la integridad de los datos y aplicando protocolos de transferencia segura."

11. De los criterios de evaluación de la competencia específica 3.1 de la materia Informática II:

eliminar "pensamiento computacional" y cambiarlo por "programación"

12. De los criterios de evaluación de la competencia específica 3.3 de la materia Informática



II:

Eliminar y reformular:

"3.3 Desarrollar programas mediante un entorno de desarrollo utilizando programación estructurada o programación orientada a objetos."

13. De los criterios de evaluación de la competencia específica 3.4 de la materia Informática II:

Eliminar y reformular:

"3.4. Realizar las operaciones de compilación, depuración y corrección de errores en programas desarrollados en al menos un lenguaje de programación estructurado."

14. De los criterios de evaluación de la competencia específica 3.5 de la materia Informática II:

Eliminar y reformular:

"3.5. Diseñar, desarrollar y publicar soluciones informáticas y aplicaciones web, aplicando lenguajes de programación estructurados y orientados a objetos."

15. De los criterios de evaluación de la competencia específica 4 de la materia Informática II:

Añadir otro punto:

"4.4 Utilizar herramientas de Inteligencia Artificial generativa de forma eficiente y ética, diseñando instrucciones (prompts) para la creación de contenido y resolución de problemas, evaluando críticamente la veracidad, los sesgos algorítmicos y el impacto de los resultados obtenidos en el bienestar digital y los derechos de propiedad intelectual."

16. Del apartado D de saberes básicos de la materia Informática II:

Añadir otro saber básico que sería el E para la inteligencia artificial:

"E. Inteligencia artificial

- Funcionamiento de los algoritmos de recomendación, burbujas de filtro y sesgos en el entrenamiento de modelos de IA.
- Legislación y Derechos Digitales: Introducción a la protección de datos (RGPD) y los derechos de autoría en contenidos generados por IA (Copyright vs. Copyleft en la era sintética).
- Funcionamiento de firmas electrónicas, autoridades de certificación (clase 2CA, DNle) y



protocolos de túnel (VPN) para el teletrabajo o estudio remoto seguro.

- Sostenibilidad: El coste energético e impacto ambiental del uso de grandes modelos de IA."

RESPUESTA

La Administración estima parcialmente aceptadas algunas de las aportaciones, por lo que se modifican diferentes apartados del currículo de Informática, que quedan redactados como sigue:

Competencias específicas

(...)

2. Generar, editar, almacenar, publicar y explotar datos y contenidos mediante aplicaciones de escritorio, en la nube, herramientas de trabajo colaborativo, sistemas de inteligencia artificial generativa y gestores de bases de datos.

(...)

3. Analizar problemas técnicos en contextos reales y aplicar técnicas de pensamiento computacional para resolverlos, diseñando e implementando programas informáticos mediante el uso de técnicas y herramientas de desarrollo de software.

(...)

Durante el segundo curso de la etapa, la competencia específica supone profundizar en el ámbito de la programación y de las habilidades propias del pensamiento computacional. El alumnado analizará problemas y situaciones en contextos de la vida académica o cotidiana, y empleará su creatividad para realizar análisis lógicos que deriven en el diseño de algoritmos que solucionen de manera adecuada las situaciones planteadas. Tales diseños serán posteriormente objeto de aplicación práctica mediante el desarrollo de programas sencillos en al menos un lenguaje estructurado, en los que el alumnado implemente el código, y realice las operaciones de compilación, depuración, prueba y corrección de errores. Por último, el alumnado aplicará los conocimientos adquiridos para realizar programas con aplicación práctica.

(...)

4. Ejercer una ciudadanía digital ética y responsable, identificando los principales riesgos y amenazas para la salud y seguridad, así como las principales medidas y buenas prácticas para hacer frente a los mismos, y analizando el impacto de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes en la sociedad.

(...)

Informática I



Criterios de evaluación

(...)

Competencia específica 2.

2.1. Aplicar de forma adecuada las principales funcionalidades de los procesadores de textos, hojas de cálculo, presentaciones y otras aplicaciones de generación de contenidos, para crear, reelaborar e integrar contenidos digitales, en diferentes formatos, seleccionando las herramientas más adecuadas para cada funcionalidad.

(...)

Competencia específica 3.

(...)

3.3. Elaborar programas sencillos que resuelvan problemas, realizando su prueba y depuración para detectar errores y corregirlos.

(...)

Saberes básicos

(...)

B. Contenido digital y trabajo colaborativo

- Creación y edición de contenidos. Herramientas para generación de contenidos. Suites ofimáticas de escritorio y web. Sincronización de dispositivos.

- Procesadores de texto. Estilos, formatos y plantillas. Tablas y gráficos. Listas y esquemas. Índices y referencias cruzadas. Combinación de documentos.

- Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Gráficos.

- Presentaciones. Formatos y plantilla. Texto, imágenes y multimedia.

- Creación de imágenes con herramientas de dibujo vectorial.

- Herramientas de trabajo colaborativo en red. Herramientas cloud computing.

- Herramientas de difusión y publicidad de contenidos.

- Diseño de prompts con herramientas de inteligencia artificial generativa.

(...)



Informática II

Criterios de evaluación

(...)

Competencia específica 2.

2.1. Identificar las principales aplicaciones de escritorio, en la nube, sistemas de inteligencia artificial y de gestión de bases de datos, incluyendo sus características y limitaciones, y seleccionar la alternativa más adecuada para una finalidad dada.

2.2. Realizar operaciones de manipulación de información en bases de datos y la conexión con programas para la explotación, automatización y presentación de datos.

2.3. Publicar y difundir proyectos digitales en plataformas web, asegurando la integridad de los datos y aplicando protocolos de transferencia segura.

Competencia específica 3.

(...)

3.3 Desarrollar programas mediante un entorno de desarrollo utilizando programación estructurada o programación orientada a objetos.

3.4. Realizar las operaciones de compilación, depuración y corrección de errores en programas desarrollados en un lenguaje de programación estructurado o mediante programación orientada a objetos.

3.5. Diseñar, desarrollar y publicar soluciones informáticas y aplicaciones web, aplicando lenguajes de programación.

Competencia específica 4.

(...)

4.4 Utilizar de manera eficiente herramientas de inteligencia artificial generativa, diseñando instrucciones para la creación de contenido y resolución de problemas, y analizando críticamente los resultados obtenidos y su impacto en el bienestar digital y los derechos de propiedad intelectual.

Saberes básicos

(...)

D. Seguridad, ciberseguridad e inteligencia artificial

- Seguridad de sistemas informáticos y de redes. Contraseñas seguras. Tipos de software



malicioso. Vulnerabilidades y ataques en Internet. Principales ataques contra la privacidad y fraudes en la red.

- Medidas de seguridad activa y pasiva frente a riesgos, amenazas y ataques. Actualizaciones, antivirus y cortafuegos. Protección de datos y copias de seguridad.
- Conectividad de redes locales de forma segura a Internet. Protocolos seguros de interconexión. Certificados digitales, firmas digitales y autoridades de certificación. VPN. Criptografía.
- Conectividad de redes locales de forma segura a Internet. Protocolos seguros de interconexión. Certificados digitales, firmas digitales y autoridades de certificación. VPN. Criptografía.
- Propiedad intelectual, derechos de autor y tipos de licencias.
- La privacidad y la protección de datos de carácter personal.
- Funcionamiento de los algoritmos de recomendación, burbujas de filtro y sesgos en el entrenamiento de modelos de inteligencia artificial.

31. Materias de modalidad: Tecnología e Ingeniería I y II

Aportaciones de APTCV:

1. Respecto a los dos últimos saberes del bloque A de saberes básicos de la materia Tecnología e Ingeniería II:

Eliminar ya que no està en la propuesta de las CRUE

RESPUESTA

El texto de la propuesta de modificación del Decreto 108/2022, se ajusta al Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. Por lo que no procede eliminar este saber básico.

La Administración no considera esta propuesta pertinente.

2. Respecto al bloque B de saberes básicos de la materia Tecnología e Ingeniería II:

2.1. Tècniques de fabricació industrial. Fabricació de peces sense pèrdua de material i amb pèrdua de material. Màquines i ferramentes. Normes i elements de seguretat. Models de fabricació en la Comunitat Valenciana. Centres d'innovació. Moviment maker.

Eliminar esta parte ya que no está en las CRUE



2.2. Estructura interna. Propietats mecàniques i tèrmiques...

Añadir una concreción: Càlculs en assajos de tracció (assaig de tracció, assajos de duresa Brinell i Vickers, assaig de resiliència o Charpy)

RESPUESTA:

En relación con la aportación que propone eliminar el contenido “Técnicas de fabricación industrial. Fabricación de piezas sin pérdida de material y con pérdida de material. Máquinas y herramientas. Normas y elementos de seguridad. Modelos de fabricación en la Comunitat Valenciana. Centros de innovación. Movimiento Maker.” del saber básico “Técnicas de diseño y tratamientos de modificación y mejora de las propiedades. Tratamientos térmicos y termoquímicos de los metales, tratamientos mecánicos y tratamientos superficiales. Sostenibilidad de los materiales. Impacto social y ambiental producido por la obtención, transformación y desecho de materiales. Reciclaje y reutilización de materiales. Técnicas de fabricación industrial. Fabricación de piezas sin pérdida de material y con pérdida de material. Máquinas y herramientas. Normas y elementos de seguridad. Modelos de fabricación en la Comunitat Valenciana. Centros de innovación. Movimiento Maker.”

El contenido “Técnicas de fabricación industrial” figura entre los establecidos en el Real Decreto 243/2022, por el que se regula la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. El resto de contenidos que se propone eliminar concretan dichas técnicas.

Si bien la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) señala que no se recomienda la formulación de preguntas específicas sobre técnicas de fabricación industrial, sí destaca la relevancia de estos contenidos para la adecuada comprensión y contextualización de los enunciados propuestos para las PAU.

La Administración no considera esta propuesta pertinente.

En relación con la aportación que propone añadir la concreción “Cálculos en ensayos de tracción (ensayo de tracción, ensayos de dureza Brinell y Vickers, ensayo de resiliencia o Charpy)” en el saber básico “Estructura interna. Propiedades mecánicas y térmicas y procedimientos de ensayo (tracción, dureza, resiliencia, fatiga, tecnológicos, no destructivos). Oxidación y corrosión (tratamientos de protección).”

La Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) recomienda la inclusión de los cálculos asociados a los ensayos de tracción, dureza y resiliencia.

La Administración considera pertinente esta propuesta. En consecuencia, la aportación debería concretarse mediante la incorporación de un nuevo contenido con la siguiente redacción: “Cálculos en ensayos: tracción, dureza (Brinell y Vickers) y resiliencia (Charpy).”

En consecuencia, y teniendo en cuenta las valoraciones anteriores, la redacción del bloque



B Materiales y fabricación se modifica quedando redactado en los siguientes términos:

- “Estructura interna. Propiedades mecánicas y térmicas y procedimientos de ensayo (tracción, dureza, resiliencia, fatiga, tecnológicos, no destructivos). Cálculos en ensayos: tracción, dureza (Brinell y Vickers) y resiliencia (Charpy). Oxidación y corrosión (tratamientos de protección).
- Técnicas de diseño y tratamientos de modificación y mejora de las propiedades. Tratamientos térmicos y termoquímicos de los metales, tratamientos mecánicos y tratamientos superficiales. Sostenibilidad de los materiales. Impacto social y ambiental producido por la obtención, transformación y desecho de materiales. Reciclaje y reutilización de materiales. Técnicas de fabricación industrial. Fabricación de piezas sin pérdida de material y con pérdida de material. Máquinas y herramientas. Normas y elementos de seguridad. Modelos de fabricación en la Comunitat Valenciana. Centros de innovación. Movimiento Maker.”

4. Respecto al bloque C de saberes básicos de la materia Tecnología e Ingeniería II:

4.1. Estructures senzilles...

Afegir ja que es una proposta de la Conferència de Rectors de les Universitats Espanyoles.: "Càlcul de reaccions. Tipus de càrregues: puntuals i uniformement repartides. Tipus de suports i unions: encastats, fixos i articulats. Càlcul d'esforços en bigues simplement recolzades i/o encastades en un extrem. Representació de diagrames d'esforç tallant i moment flector."

4.2. Màquines tèrmiques...

Afegir com a concreció proposta per la Conferència de Rectors de les Universitats Espanyoles.(potència, parell motor, cilindrada, carrera, volum de la cambra de combustió, energia, eficiència i rendiment).

4.3. Pneumàtica i hidràulica...

Afegir ja que es part de la proposta de las CRUE - Pneumàtica: càlculs relacionats amb cilindres pneumàtics (força realitzada i cabal d'aire utilitzat). Interpretació d'elements i sistemes pneumàtics;

- Hidràulica: càlculs relacionats amb els principis que fonamenten els circuits hidràulics (principi de Pascal, llei de continuïtat, principi de Bernoulli).

Així queda clar, formal i gens ambigu.

RESPUESTA:

Respecto a la aportación que propone añadir al saber básico “Estructuras sencillas. Tipos de cargas, estabilidad y cálculos básicos. Montaje o simulación de ejemplos sencillos.



Estática, ecuaciones de equilibrio, cálculo de reacciones.”, los contenidos relativos a “Cálculo de reacciones. Tipos de cargas: puntuales y uniformemente repartidas. Tipos de apoyos y uniones: empotrados, fijos y articulados. Cálculo de esfuerzos en vigas simplemente apoyadas y/o empotradas en un extremo. Representación de diagramas de esfuerzo cortante y momento flector.”

El saber básico al que se refiere esta aportación figura en el Real Decreto 243/2022, por el que se regula la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, en los siguientes términos “Estructuras sencillas. Tipos de cargas, estabilidad y cálculos básicos. Montaje o simulación de ejemplos sencillos”.

En la propuesta de modificación del Decreto 108/2022, dicho saber básico se formula como: “Estructuras sencillas. Tipos de cargas, estabilidad y cálculos básicos. Montaje o simulación de ejemplos sencillos. Estática, ecuaciones de equilibrio, cálculo de reacciones.”

La aportación presentada concreta los tipos de cargas, estabilidad y cálculos básicos a los mencionados en el real decreto, siguiendo las recomendaciones de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

Desde la Administración se considera adecuado tener en cuenta las recomendaciones de la CRUE, evitando la concreción de las estructuras sencillas y el detalle técnico de tipologías concretas de cargas o apoyos, que resulta más propio de las programaciones de aula.

En consecuencia, la Administración considera parcialmente esta propuesta y la aportación debería concretarse modificando la redacción del saber básico de la siguiente forma: “Estructuras sencillas. Tipos de cargas, estabilidad y cálculos básicos. Tipos de apoyos y uniones. Cálculo gráfico y analítico de esfuerzos en vigas simplemente apoyadas y empotradas en un extremo. Representación mediante diagramas de esfuerzo cortante y momento flector. Montaje o simulación de ejemplos sencillos.”

En consecuencia, y teniendo en cuenta las valoraciones anteriores, la redacción del bloque C Sistemas mecánicos de segundo curso se modifica quedando redactado en los siguientes términos:

- “Estructuras sencillas. Tipos de cargas, estabilidad y cálculos básicos. Tipos de apoyos y uniones. Cálculo gráfico y analítico de esfuerzos en vigas simplemente apoyadas y empotradas en un extremo. Representación mediante diagramas de esfuerzo cortante y momento flector. Montaje o simulación de ejemplos sencillos.
- Máquinas térmicas: máquina frigorífica, bomba de calor y motores térmicos. Motores de combustión interna y externa. Evolución, tipos componentes y características. Cálculos básicos, simulación y aplicaciones. Ciclo de Carnot. Rendimiento y eficiencia de las máquinas térmicas y frigoríficas.
- Neumática e hidráulica: componentes y principios físicos. Descripción y análisis. Ventajas e inconvenientes. Esquemas característicos de aplicación. Diseño y montaje físico



o simulado. Cálculos relacionados con cilindros neumáticos (fuerza ejercida y caudal de aire utilizado) e interpretación de elementos y sistemas neumáticos. Cálculos relacionados con los principios que fundamentan los circuitos hidráulicos (principio de Pascal, ley de continuidad y principio de Bernoulli).”

Respecto a la aportación que propone añadir al saber básico “Máquinas térmicas: máquina frigorífica, bomba de calor y motores térmicos. Motores de combustión interna y externa. Evolución, tipos componentes y características. Cálculos básicos, simulación y aplicaciones. Ciclo de Carnot. Rendimiento y eficiencia de las máquinas térmicas y frigoríficas.”, los contenidos relativos a “potencia, par motor, cilindrada, carrera, volumen de la cámara de combustión, energía útil, consumo, eficiencia y rendimiento.”

Esta aportación propone una concreción excesiva. La recomendación de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) se podrá tener en cuenta en una mayor concreción de este saber en las propuestas pedagógicas y programaciones de aula.

La Administración no considera esta propuesta pertinente.

Respecto a la aportación que propone añadir al saber básico “Neumática e hidráulica: componentes y principios físicos. Descripción y análisis. Ventajas e inconvenientes. Esquemas característicos de aplicación. Diseño y montaje físico o simulado.”, los contenidos siguientes:

“- Neumática: cálculos relacionados con el funcionamiento de cilindros neumáticos, incluyendo la fuerza ejercida y el caudal de aire utilizado, así como la interpretación de elementos y sistemas neumáticos.

- Hidráulica: cálculos relacionados con los principios en los que se basan los circuitos hidráulicos (principio de Pascal, ley de continuidad y principio de Bernoulli).”

En la propuesta de modificación del Decreto 108/2022, el saber básico al que se refiere esta aportación se formula como “Neumática e hidráulica: componentes y principios físicos. Descripción y análisis. Ventajas e inconvenientes. Esquemas característicos de aplicación. Diseño y montaje físico o simulado.”

La aportación presentada, atendiendo a las recomendaciones de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), propone concretar dicho saber básico mediante la incorporación de referencias explícitas a cálculos asociados a sistemas neumáticos e hidráulicos, en los siguientes términos:

“- Neumática: cálculos relacionados con el funcionamiento de cilindros neumáticos, incluyendo la fuerza ejercida y el caudal de aire utilizado, así como la interpretación de elementos y sistemas neumáticos.



- Hidráulica: cálculos relacionados con los principios en los que se basan los circuitos hidráulicos (principio de Pascal, ley de continuidad y principio de Bernoulli)."

Desde la Administración se considera pertinente esta aportación y, en consecuencia, procede completar dicho saber básico, que queda redactado del siguiente modo:

"Neumática e hidráulica: componentes y principios físicos. Descripción y análisis. Ventajas e inconvenientes. Esquemas característicos de aplicación. Diseño y montaje físico o simulado. Cálculos relacionados con cilindros neumáticos (fuerza ejercida y caudal de aire utilizado) e interpretación de elementos y sistemas neumáticos. Cálculos relacionados con los principios que fundamentan los circuitos hidráulicos (principio de Pascal, ley de continuidad y principio de Bernoulli)."

2. Aportaciones referidas a saberes básicos correspondientes al bloque D Sistemas eléctricos y electrónicos de la materia Tecnología e Ingeniería II:

1. Electrónica digital secuencial...

Modificar per: "Concepte d'electrònica digital seqüencial i diferències amb la combinacional." més clar, aixó podria ser una matèria d'un grau, i en consonància amb les CRUE queda més clar

2. Electrónica digital combinacional...

Modificar per: - "Electrònica digital combinacional. Disseny i simplificació: mapes de Karnaugh. (Obtenció de la taula de veritat, determinació de la funció lògica en forma de minterms i maxterms) i Teoremes de Morgan. Components, portes bàsiques i universals AND, OR, NOT, NAND i NOR. Experimentació en simuladors.", resulta més concret i amb consonància amb les CRUE

3. Màquines elèctriques de corrent altern...

Eliminar ja que no està en el document de les CRUE

4. Triangle de potències...

Eliminar: "Càlcul, muntatge o simulació. Caracterització de generadors, resistències, bobines i condensadors en corrent altern." ja que es massa ambigu i no està al document de les CRUE

5. Triangle de potències...

Afegir, ja que és una concreció de la Conferència de Rectors de les Universitats Espanyoles (CRUE): "(càlcul d'impedàncies, corrents i tensions en circuits en sèrie i en paral·lel, no mixtos) "

6. Circuits de corrent altern.



“Principis de funcionament i característiques principals del corrent altern. ”més concret i en consonancia amb els CRUE

RESPUESTA:

Respecto a la aportación que propone modificar el saber básico “Electrónica digital secuencial. Montaje de circuitos electrónicos. Experimentación en simuladores”, pasando a denominarse “Concepto de electrónica digital secuencial y diferencias con la combinacional.”

El saber básico objeto de estas aportaciones figura en el Real Decreto 243/2022, por el que se regula la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, en los siguientes términos: “Electrónica digital secuencial. Experimentación en simuladores.”

En la propuesta de modificación del Decreto 108/2022, dicho saber básico se desarrolla como “Electrónica digital secuencial. Montaje de circuitos electrónicos. Experimentación en simuladores.”

Las recomendaciones de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) concretan este saber básico únicamente en los aspectos relativos al concepto de sistema secuencial y sus diferencias principales respecto a uno combinacional.

La aportación implica, por un lado, suprimir los contenidos relativos al montaje de circuitos electrónicos y a la experimentación en simuladores y, por otro lado, acotar el estudio de la electrónica digital secuencial al concepto y sus diferencias principales con la combinacional.

El contenido “montaje de circuitos electrónicos” incorporado en la propuesta de modificación del Decreto 108/2022 supone una concreción de este saber básico que no se encuentra recogida en las recomendaciones de la CRUE, por lo que la Administración estima esta parte de la aportación.

Por su parte, el contenido “experimentación en simuladores” se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto 243/2022, por lo que no procede su eliminación.

Asimismo, el contenido “concepto de electrónica digital secuencial y sus diferencias con la combinacional”, se alinea con las recomendaciones de la CRUE, motivo por el cual la Administración estima esta parte de la aportación.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las valoraciones anteriores, la Administración considera parcialmente esta propuesta, quedando la redacción del saber básico de segundo curso en los siguientes términos: “Electrónica digital secuencial. Concepto y sus diferencias principales respecto a uno combinacional. Experimentación en simuladores.”

Respecto a la aportación que propone modificar el saber básico “Electrónica digital combinacional. Diseño y simplificación: mapas de Karnaugh. Componentes, puertas universales (teoremas de Morgan) y aplicaciones. Experimentación en simuladores”, pasando a denominarse “Electrónica digital combinacional. Diseño y simplificación: mapas



de Karnaugh. (Obtención de la tabla de verdad, determinación de la función lógica en forma de minterms y maxterms) y Teoremas de Morgan. Componentes, puertas básicas y universales AND, OR, NOT, NAND y NOR. Experimentación en simuladores.”

Esta aportación propone una mayor concreción, en línea con las recomendaciones de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), que incluyen los siguientes aspectos:

- Análisis y diseño de sistemas lógicos combinacionales (obtención de la tabla de verdad, determinación de la función lógica en forma de minterms y maxterms).
- Simplificación de la función lógica (método de Karnaugh);
- Análisis, diseño e implementación de circuitos con puertas lógicas AND, OR, NOT, NAND y NOR.

No obstante, la referencia expresa a la obtención de la tabla de verdad y a la determinación de la función lógica en forma de minterms y maxterms, se considera más propia de la concreción en las propuestas pedagógicas y programaciones de aula, por lo que la Administración considera que no procede añadir este contenido.

Por otro lado, la enumeración explícita de las puertas lógicas AND, OR, NOT, NAND y NOR, de acuerdo con las recomendaciones de la CRUE, resulta adecuada para acotar los componentes a utilizar en el diseño e implementación de circuitos, por lo que la Administración considera que procede concretar este contenido.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las valoraciones anteriores, la Administración considera parcialmente esta propuesta, quedando la redacción del saber básico definida en los siguientes términos:

“Electrónica digital combinacional. Diseño y simplificación: mapas de Karnaugh. Puertas lógicas AND, OR, NOT, NAND y NOR. Teoremas de Morgan. Aplicaciones. Experimentación en simuladores.”

Respecto a las aportaciones que proponen modificar el saber básico “Circuitos de corriente alterna. Triángulo de potencias: potencia aparente, activa y reactiva. Mejora del factor de potencia. Cálculo, montaje o simulación. Caracterización de generadores, resistencias, bobinas y condensadores en corriente alterna. Máquinas eléctricas de corriente alterna: principios de funcionamiento, evolución, tipos y características, esquema de cálculo, componentes y aplicaciones. Generación y transporte de la corriente alterna. Transformadores.”

El saber básico objeto de estas aportaciones figura en el Real Decreto 243/2022, por el que se regula la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, en los siguientes términos: “Circuitos de corriente alterna. Triángulo de potencias. Cálculo, montaje o simulación.”



En la propuesta de modificación del Decreto 108/2022, dicho saber básico se desarrolla como “Circuitos de corriente alterna. Triángulo de potencias: potencia aparente, activa y reactiva. Mejora del factor de potencia. Cálculo, montaje o simulación. Caracterización de generadores, resistencias, bobinas y condensadores en corriente alterna. Máquinas eléctricas de corriente alterna: principios de funcionamiento, evolución, tipos y características, esquema de cálculo, componentes y aplicaciones. Generación y transporte de la corriente alterna. Transformadores.”

Las recomendaciones de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) concretan este saber básico únicamente en los siguientes aspectos:

- En los circuitos de corriente alterna monofásica RLC, el cálculo de impedancias, corrientes y tensiones.
- Los diagramas vectoriales y fasoriales.
- En potencias, el cálculo de potencia activa, reactiva y aparente, el triángulo de potencias y el factor de potencia.

Asimismo, la CRUE recomienda abordar este saber básico referido a los circuitos serie y paralelo, sin considerar circuitos mixtos.

En otra aportación se propone eliminar las referencias a “Máquinas eléctricas de corriente alterna: principios de funcionamiento, evolución, tipos y características, esquema de cálculo, componentes y aplicaciones. Generación y transporte de la corriente alterna. Transformadores.”

Estos contenidos no figuran en el Real Decreto 243/2022, por el que se regula la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, ni son objeto de concreción en las recomendaciones de la CRUE.

Así pues, por ello, la Administración considera pertinente esta aportación.

En la aportación que propone eliminar “Cálculo, montaje o simulación. Caracterización de generadores, resistencias, bobinas y condensadores en corriente alterna.”

El contenido “Cálculo, montaje o simulación” figura expresamente en el Real Decreto 243/2022. Por otro lado, el contenido “Caracterización de generadores, resistencias, bobinas y condensadores en corriente alterna”, se recoge en la propuesta de modificación del Decreto 108/2022, la cual supone una concreción razonable de los circuitos de corriente alterna RLC.

En consecuencia, la Administración no considera pertinente esta aportación.

En la aportación en la que se propone añadir, en relación con el triángulo de potencias, la referencia explícita al “cálculo de impedancias, corrientes y tensiones en circuitos en serie y



en paralelo, no mixtos”.

Dicha concreción ya se encuentra implícitamente recogida en la propuesta de modificación del Decreto 108/2022, mediante la formulación “Circuitos de corriente alterna. Cálculo, montaje o simulación”, la cual se ajusta a lo establecido en el Real Decreto 243/2022. La recomendación de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) se podrá tener en cuenta en una mayor concreción de este saber en las propuestas pedagógicas y programaciones de aula.

Así pues, la Administración no considera pertinente esta aportación.

En la aportación en relación con los circuitos de corriente alterna se propone mayor concreción.

No obstante, la propuesta de modificación del Decreto 108/2022, ya incorpora concreción de este saber básico mediante el contenido “Caracterización de generadores, resistencias, bobinas y condensadores en corriente alterna.”

La Administración no considera pertinente esta aportación.

Atendiendo a las consideraciones anteriores, el saber básico objeto de estas aportaciones queda finalmente redactado en los siguientes términos:

“Circuitos de corriente alterna. Triángulo de potencias: potencia aparente, activa y reactiva. Mejora del factor de potencia. Cálculo, montaje o simulación. Caracterización de generadores, resistencias, bobinas y condensadores en corriente alterna.”

En consecuencia, y teniendo en cuenta las valoraciones anteriores, la redacción del bloque D Sistemas eléctricos y electrónicos de segundo curso se modifica quedando redactado en los siguientes términos:

“D. Sistemas eléctricos y electrónicos

- Circuitos de corriente alterna. Triángulo de potencias: potencia aparente, activa y reactiva. Mejora del factor de potencia. Cálculo, montaje o simulación. Caracterización de generadores, resistencias, bobinas y condensadores en corriente alterna.
- Electrónica digital combinacional. Diseño y simplificación: mapas de Karnaugh. Puertas lógicas AND, OR, NOT, NAND y NOR. Teoremas de Morgan. Aplicaciones. Experimentación en simuladores.
- Electrónica digital secuencial. Concepto y sus diferencias principales respecto a uno combinacional. Experimentación en simuladores.”

7. Respecto al bloque E de saberes básicos de la materia Tecnología e Ingeniería II:

Modificar per: "Conceptes introductoris d'intel·ligència artificial i tipus.



Característiques fonamentals del big data (volum, velocitat, varietat de les dades, veracitat de les dades, viabilitat, visualització de les dades i valor).

Ciberseguretat (concepte, amenaces i mesures bàsiques de protecció). " Més clar i amb consonancia amb les CRUE

RESPUESTA

Esta aportación propone una concreción excesiva. La recomendación de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) se podrá tener en cuenta en una mayor concreción de este saber en las propuestas pedagógicas y programaciones de aula.

La Administración no considera esta propuesta pertinente.

8. Respecto al bloque F de saberes básicos de la materia Tecnología e Ingeniería II:

8.1. Detectores d'error. Actuadors.

Eliminar esta part, ja que la CRUE ja no ho proposa

8.2. Experimentació en simuladors.

Eliminar esta part, ja que la CRUE ja no ho proposa.

8.3. Funció de transferència.

Eliminar esta part, ja que la CRUE ja no ho proposa

8.4. Mètode de Routh.

Eliminar el mètode de Routh, ja que per als càlculs s'utilitza la transformada de Laplace, que no es tracta en les Matemàtiques de Batxillerat, i que la Conferència de Rectors de les Universitats Espanyoles (CRUE) recomana explícitament eliminar.

8.5. Sensors i transductors de posició, pressió...

Afegir: "considerats de manera general, sense necessitat d'analitzar el principi de funcionament de cadascun d'ells." concreció de les CRUE

8.6. Detectores d'error. Actuadors.

Eliminar esta part, ja que la CRUE ja no ho proposa

8.7. Control proporcional (P) i PID.

Eliminar esta part, ja que la CRUE ja no ho proposa

8.8. Sistemes automàtics de control en llaç obert i tancat...



Concreción propuesta por las CRUE: añadir " Simplificació de diagrames de blocs i càlcul de la funció de transferència en problemes pràctics. (amb connexions en sèrie, en paral·lel, retroalimentació positiva i negativa i sense canvis de punts de bifurcació). Concepte d'Estabilitat. "

RESPUESTA

Respecto a la aportación que propone eliminar el saber básico "Detectores de error. Actuadores."

El saber básico objeto de esta aportación que figura en el bloque F de la propuesta de modificación del Decreto 108/2022, no se encuentra recogido entre los establecidos en el Real Decreto 243/2022, por el que se regula la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. Asimismo, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) ha formulado orientaciones con el objetivo de garantizar que el perfil del alumnado de la modalidad de Ciencias y Tecnología se adecúe a las exigencias de las enseñanzas universitarias de ingeniería. En dichas orientaciones se proponen concreciones de los saberes básicos del bloque de sistemas automáticos, entre las cuales no se incluye el saber básico "Detectores de error. Actuadores".

La Administración considera esta propuesta pertinente.

Respecto a la aportación que propone eliminar el contenido "Experimentación en simuladores."

El contenido del saber básico al que se refiere esta aportación, propuesto en la modificación del Decreto 108/2022, se ajusta al Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. Por lo que no procede eliminar este saber básico.

La Administración no considera esta propuesta pertinente.

Respecto a la aportación que propone eliminar el contenido "Función de transferencia."

Este contenido no figura explícitamente entre los establecidos en el Real Decreto 243/2022, por el que se regula la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. No obstante, en las orientaciones propuestas por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) alude a la función de transferencia al recomendar como contenido los problemas sencillos de simplificación de sistemas mediante álgebra de bloques, considerando la relación entre la salida y la entrada de un sistema con conexiones en serie, en paralelo, retroalimentación positiva y negativa y sin cambios de puntos de bifurcación.

La Administración no considera esta propuesta pertinente.

Respecto a la aportación que propone eliminar el contenido "Método de Routh."



Este contenido no figura entre los establecidos en el Real Decreto 243/2022, por el que se regula la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. Asimismo, en las orientaciones propuestas por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) se proponen concreciones de los saberes básicos del bloque de sistemas automáticos, entre las cuales no se incluye el saber básico “Método de Routh”.

La Administración considera esta propuesta pertinente.

Respecto a la aportación que propone añadir al saber básico “Sensores y transductores de posición, presión, temperatura, humedad, ruido, luminosidad, etc.”, la concreción “considerados de manera general, sin necesidad de analizar el principio de funcionamiento de cada uno de ellos.”

Esta aportación sigue la recomendación de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE). Sin embargo, supone una concreción más propia de las propuestas pedagógicas y programaciones de aula.

La Administración no considera esta propuesta pertinente.

Respecto a la aportación que propone eliminar el saber básico “Control proporcional (P), y control proporcional, integral, derivativo (PID).”

Este saber básico no figura entre los establecidos en el Real Decreto 243/2022, por el que se regula la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. Asimismo, en las orientaciones propuestas por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) se proponen concreciones de los saberes básicos del bloque de sistemas automáticos, entre las cuales no se incluye el saber básico “Control proporcional (P), y control proporcional, integral, derivativo (PID).”

La Administración considera esta propuesta pertinente.

Respecto a la aportación que propone añadir al saber básico “Sistemas automáticos de control en lazo abierto y en lazo cerrado. Función de transferencia. Álgebra de bloques y simplificación de sistemas. Estabilidad. Método de Routh. Experimentación en simuladores.”, el contenido “Simplificación de diagramas de bloque y cálculo de la función de transferencia en problemas prácticos (con conexiones en serie, en paralelo, retroalimentación positiva y negativa y sin cambios de puntos de bifurcación). Concepto de estabilidad.”

Esta aportación sigue la recomendación de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE). Sin embargo, supone una concreción más propia de las propuestas pedagógicas y programaciones de aula.

La Administración no considera esta propuesta pertinente.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las valoraciones anteriores, la redacción del bloque F Sistemas automáticos de la materia Tecnología e Ingeniería II se modifica quedando



redactado en los siguientes términos:

“F. Sistemas automáticos.

- Sistemas automáticos de control en lazo abierto y en lazo cerrado. Función de transferencia. Álgebra de bloques y simplificación de sistemas. Estabilidad. Experimentación en simuladores.
- Sensores y transductores de posición, presión, temperatura, humedad, ruido, luminosidad, etc.”

9. Respecto al bloque G de saberes básicos de la materia Tecnología e Ingeniería II:

Impacte social i ambiental. Informes d'avaluació...

Modificar per: "- Impacte ambiental dels materials: efectes ambientals derivats de l'ús de materials (matèries primeres, fabricació, durabilitat i vida útil, residus, reciclabilitat i reutilització).

- Eficiència energètica i sostenibilitat de les distintes tecnologies segons el consum i l'eficiència energètica dels motors, màquines i sistemes (tèrmics, pneumàtics, hidràulics, elèctrics, etc.) que utilitzen. " en consonància amb les CRUE i concreta els continguts

RESPUESTA

El saber básico objeto de esta aportación que figura en el bloque G Tecnología sostenible de la propuesta de modificación del Decreto 108/2022, se ajusta al Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. El enfoque ecosocial es amplio y no resulta adecuado reducir su alcance mediante concreciones. La recomendación de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) se podrá tener en cuenta en una mayor concreción de este saber en las propuestas pedagógicas y programaciones de aula.

La Administración no considera esta propuesta pertinente.

32. Modalidad de Artes.

Se han registrado aportaciones de varios ciudadanos respecto a la modalidad de Artes haciendo referencia a la Resolución de 25 de febrero de 2026, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se establece el calendario y se dictan instrucciones respecto al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros de Educación Especial, para el curso 2026-2027, en la que el resuelvo vigésimo sexto regula la demanda mínima para ofertar en el primer curso de Bachillerato las modalidades de Artes y



General, así como el régimen nocturno, en centros docentes públicos.

RESPUESTA:

La Administración no considera pertinentes las aportaciones recibidas en este sentido al no ser competencia ni objeto de este proyecto normativo.